



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 15 de noviembre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en distintas categorías en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 25464

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 804/2012 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 25466

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al



recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 812/2012 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **25467**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una fábrica de aderezo y envasado de aceitunas, promovida por Exoliva, SA, en el término municipal de Almendralejo **25468**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la Ronda Sur de Badajoz, en el término municipal de Badajoz **25481**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por Oleomérida, SL, en el término municipal de La Garrovilla **25498**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 813/2012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1465/2010 **25551**

Consejería de Salud y Política Social

Voluntariado. Premios. Resolución de 21 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se conceden los Premios Extremeños del Voluntariado Social 2012 **25512**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Minas. Anuncio de 8 de noviembre de 2012 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Cañada" n.º 10A00615-00 y el plan de restauración, en el término municipal de Peraleda de la Mata **25514**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 23 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del servicio de "Mantenimiento de ascensores instalados en edificios de viviendas de promoción pública (5 lotes)". Expte.: SER0212059 **25515**



Notificaciones. Anuncio de 31 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0593-10-37 **25518**

Información pública. Anuncio de 5 de noviembre de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada y nave agrícola aneja. Situación: parcelas 173 y 174 del polígono 13. Promotor: D. Manuel Pablo López Fernández, en Cañamero **25519**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 2 de octubre de 2012 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y la documentación relativa a la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de minas, denominado "Cerro Pelado", n.º 10C10205-10, promovido por Consentino, SA, en el término municipal de Alcuéscar..... **25520**

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **25522**

Información pública. Anuncio de 19 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de balsa de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, en el término municipal de los Santos de Maimona **25587**

Contratación. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 por el que se convoca por procedimiento abierto y tramitación anticipada la contratación del suministro de "Vestuario ignífugo para labores de extinción del personal adscrito al Plan Infoex, por lotes". Expte.:1354SU1CA004 **25588**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 16 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Distribución y venta de publicaciones de la Editora Regional de Extremadura". Expte.: RI123ER12192 **25591**

Notificaciones. Anuncio de 14 de noviembre de 2012 sobre notificación de autorización de obras a los interesados **25593**

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 9 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las condiciones particulares de edificación de la parcela 16, del Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.4, del Plan General Municipal **25593**

Mancomunidad de Municipios "Tierra de Barros-Río Machel"

Mancomunidades. Anuncio de 6 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos..... **25594**



Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor"

Mancomunidades. Anuncio de 14 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos **25594**

Institución Ferial de Extremadura

Adjudicación. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización de cursos de formación oficial certificada en tecnologías Microsoft durante los ejercicios 2012 y 2013, promovidos por el SEXPE y ejecutados por FEVAL y empresas del grupo". Expte.: FEV-CUR023/2012 **25595**

Notaría de Segura de León

Notificaciones. Edicto de 23 de octubre de 2012 sobre notificación de acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida **25596**

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 15 de noviembre de 2012 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización y suministro de programas divulgativos para su emisión a través de Canal Extremadura". Expte. n.º NG-011112..... **25597**

Contratación. Resolución de 16 de noviembre de 2012 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica para las retransmisiones polideportivas de Canal Extremadura". Expte. n.º NG-021112 **25599**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en distintas categorías en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012061827)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Resoluciones de 27 de julio de 2012, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 151, de 6 de agosto de 2012), por las que se convocan respectivamente concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de: Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades, Grupo de Gestión de la Función Administrativa y Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de las Comisiones de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a esta resolución, a las Comisiones de Valoración encargadas de baremar los méritos de los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de: Facultativo Especialista de Área en las especialidades de Alergología y Reumatología, Grupo de Gestión de la Función Administrativa y Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de noviembre de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**ANEXO**

COMISIONES DE VALORACIÓN

Categoría: Facultativo Especialista de Área

Especialidades: Alergología y Reumatología

Titulares	Suplentes
Presidente	Presidente
Ana M. ^a Gómez Antúnez	Belén Fernández Pérez
Vocales	Vocales
Remedios Pérez Calderón	Mariano Chacón González
Francisco José Barriga Medina	José Ignacio Cardenal Murillo
Alfredo Monereo Iglesias	Manuela Rebollo Vela
Secretario	Secretario
Eva María Ansola Vega	Félix Perera García

Categoría: Grupo de Gestión de la Función Administrativa

Titulares	Suplentes
Presidente	Presidente
Ruth Noemí Casado Domínguez	Luisa Fernanda Vasco Ruiz
Vocales	Vocales
Mariano Chacón González	Rosa María Ferreira Gordillo
Marta Delgado Fernández	Jose Antonio Bote Paz
Belén Fernández Pérez	Juan José Piriz Ortega
Secretario	Secretario
Javier Pérez Panea	José María Moñino Rodríguez

Categoría: Técnico Especialista en Radiodiagnóstico

Titulares	Suplentes
Presidente	Presidente
Marta Delgado Fernández	M. ^a José Sánchez-Alvador Fuentes
Vocales	Vocales
Juan Gabriel García Torrero	Rosa María Ferreira Gordillo
Francisco Ávila Llanos	José Luis Díez García
Francisco Javier Mata Casado	Ángel Manuel Eugenio Blanco
Secretario	Secretario
Raquel Rubio Alonso	Alberto Martín Rosete



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 804/2012 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012061835)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 0000804/2012, promovido por doña María José González Leandro, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, contra el Decreto 157/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 151, de 6 de agosto de 2012).

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante el mencionado Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en es-
trados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 21 de noviembre de 2012

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 812/2012 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012061836)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 0000812/2012, promovido por doña María del Pilar Simón Acosta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, contra el Decreto 157/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 151, de 6 de agosto de 2012).

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante el mencionado Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 21 de noviembre de 2012.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una fábrica de aderezo y envasado de aceitunas, promovida por Exoliva, SA, en el término municipal de Almendralejo. (2012061814)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de una fábrica de aderezo y envasado de aceitunas ubicada en el término municipal de Almendralejo y promovida por Exoliva, SA, con CIF n.º A-82176678.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para ampliación de una fábrica de aderezo y envasado de aceitunas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 3.2.b. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II.

La actividad se ubica en el Polígono Industrial "Las Picadas I" de Almendralejo (Badajoz), concretamente en las parcelas 9, 10 y 11 de la c/ El Torno, s/n., las cuales tienen una superficie total de 12.073 m², con patios asfaltados. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida con fecha 7 de marzo de 2012, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 29 de marzo de 2012 que se publicó en el DOE n.º 93, de 16 de mayo de 2012. Dentro del periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el arquitecto técnico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo emite, con fecha 28 de febrero de 2012, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Sexto. Mediante escrito de 29 de marzo de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Almendralejo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. El Ayuntamiento de Almendralejo certificó que "durante el periodo de exposición y notificación individualizada no se han presentado alegaciones ni reclamaciones de clase alguna".

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 21 de agosto de 2012 a Exoliva, SA y al Ayuntamiento de Almedralejo con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Octavo. Con fecha 29 de octubre de 2012, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Exoliva, SA, para la ampliación de una fábrica de aderezo y envasado de aceitunas, ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la fábrica de aderezo y envasado de aceitunas es el AAU 12/025.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de tejidos de vegetales	Operaciones de proceso de aceitunas	02 01 03
Lodos de tratamiento in situ de efluentes	Aguas residuales del proceso de limpieza	02 03 05
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 01
Vidrio	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 02
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 38
Plásticos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 39
Metales	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 40

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicada a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado e.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código
1.- Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 0,87 MW de potencia térmica nominal. (Proceso productivo)	Foco canalizado y no esporádico	03 01 03 03

3. El combustible utilizado en la caldera de producción de vapor es Gas Natural.
4. Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - f -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del



personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y zonas pavimentadas, red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de proceso y las aguas de limpieza y red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, todas ellas se encuentran conectadas con la red general de saneamiento del polígono industrial. Estos vertidos deberán contar con Autorización por parte del Ayuntamiento de Almendralejo para poder ejercer la actividad.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
3. El titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizará limpieza en seco antes de efectuar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Horario	Nivel de emisión total, dB (A)	Nivel de recepción exterior, dB (A)
Maquinaria nave clasificado de aceitunas	Diurno	90	46,07
Maquinaria nave envasado	Diurno	80	49,30
Maquinaria exterior	Diurno	85,95	59,72

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la



DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a) Los resultados del primer control externo a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado f.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Almendralejo.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminan-



te en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para el foco 1. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado e.
7. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado f.11.
8. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

En los controles externos, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 30 %. En caso de no cumplirse los VLE, además del condicionado impuesto en el apartado g.1. de esta resolución, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 20 %.

9. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - a) Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de una semana.



- b) Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.
10. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
11. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado g.1).

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 29 de octubre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad: El proyecto consiste en la adaptación y ampliación de una instalación destinada al aderezo y envasado de aceitunas. Los productos obtenidos son aceitunas clasificadas, aderezadas y deshuesadas y con esta ampliación se pretende realizar el envasado, por lo que es necesario la construcción de un almacén general y trasladar y ampliar la maquinaria de clasificado y escogido de aceitunas a una nueva nave de clasificado. Para realizar estas ampliaciones es necesario aumentar la potencia eléctrica de la fábrica, así como la instalación de bombas y maquinaria auxiliar del proceso, como puede ser una caldera de vapor, torre de refrigeración, planta de osmosis (para descalcificar el agua), instalación de aire comprimido tanto para línea de envasado como para línea de clasificado de aceitunas, instalación contra-incendios, etc...

El proceso productivo seguido por la industria es el siguiente: recolección y transporte de la aceituna, recepción y valoración, limpieza, selección y calibrado del fruto, cocido, lavado, fermentación en salmuera, clasificado y escogido, deshuesado, relleno con pimiento, pasta de anchoa, atún, ajo, etc., envasado, pasteurizado, empaquetado, almacenamiento y expedición.

La capacidad de producción de la fábrica una vez ejecutada la ampliación será la siguiente:

— Capacidad de cocido:

Tanto las cocederas como los fermentadores son depósitos de 20 m³ de volumen total, con capacidad para 12.500 kg. de aceitunas y 7.500 litros de líquido.

Tipo de depósitos	Uds.	Capacidad (Kg.)	Kg. totales
Planta de cocederas	18	12.500	225.000
Planta de fermentadores	346	12.500	4.550.000
Total			4.775.000

— Capacidad de deshuesado: 5.000.000 kg.

— Capacidad de envasado: 3.000.000 kg.

Ubicación: La actividad se ubica en el Polígono Industrial "Las Picadas I" de Almendralejo (Badajoz), concretamente en las Parcelas 9, 10 y 11 de la C/ El Torno s/n, las cuales tienen una superficie total de 12.073 m², con patios asfaltados.

• Instalaciones y equipos:

— Nave de producción existente de 1.943 m² y nueva nave de producción de 306,91 m². En ellas, se albergan los procesos de clasificado, deshuesado, cocido, relleno y envasado de aceitunas además de oficinas y vivienda.

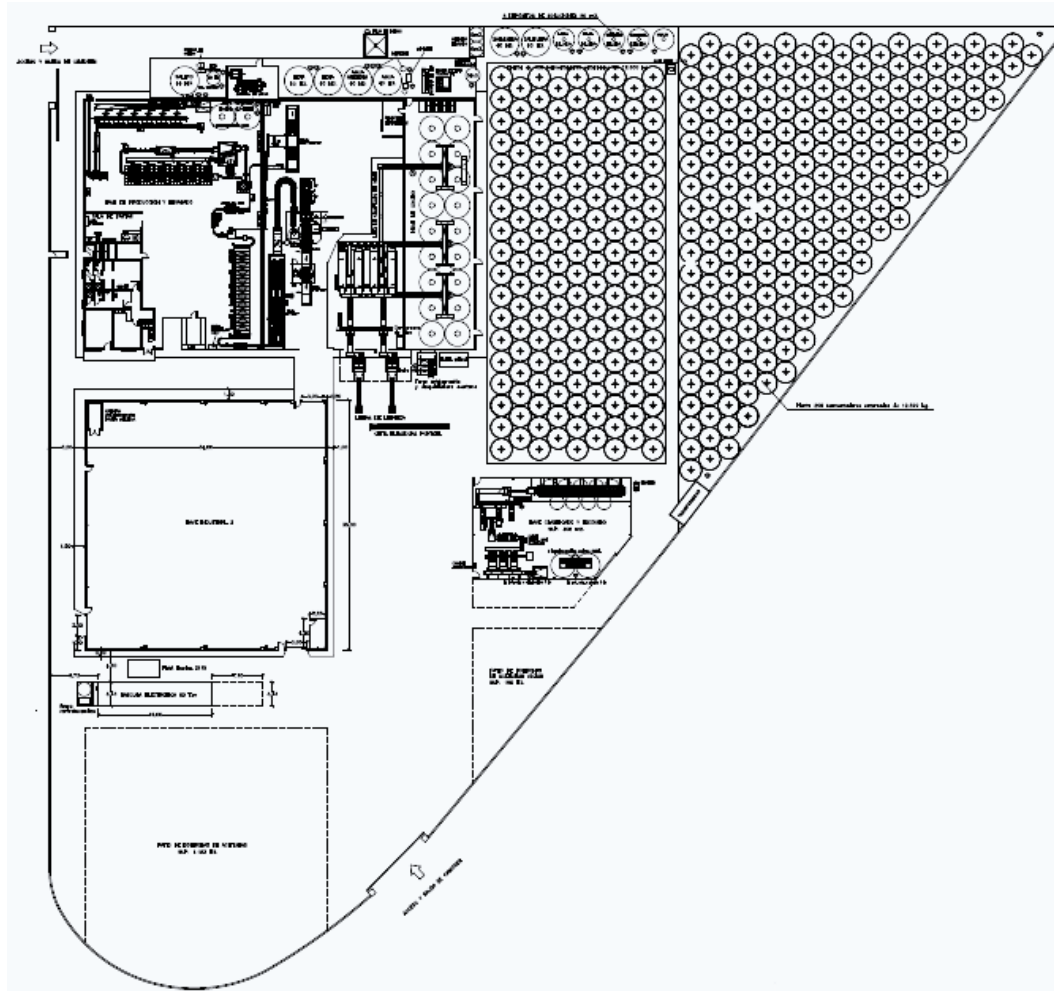
— Nueva nave almacén de 1.190 m² para producto terminado envasado, cartonaje, plásticos y elementos de embalaje, cámara de refrigeración de pasta de anchoa, oficina de control, etc.

— Ampliación de línea de deshuesado y relleno.

— Nueva línea de envasado.



- Ampliación de línea de limpieza y clasificado en verde.
- Sala de fabricación de pasta.
- Sala de control de calidad.
- Caldera de vapor para servicio a pasteurizador de 0,87 MWt.
- Depósitos del proceso y almacenamiento:
 - 364 fermentadores enterrados de poliéster de 12.500 Kg. de capacidad.
 - 18 cocederas aéreas de poliéster de 12.500 Kg. de capacidad.
 - 2 depósitos nodriza de poliéster aislado de 20 m³ de capacidad.
 - 2 depósitos aéreos de poliéster para lejía graduada de 40 m³.
 - 1 depósito aéreo en chapa para lejía concentrada de 20 m³.
 - 2 depósitos aéreos de poliéster para agua de 40 m³.
 - 2 depósitos aéreos de poliéster para salmuera graduada de 40 m³.
 - 1 Depósito enterrado en poliéster para salero de 44 m³.
 - 2 Depósitos enterrados de poliéster para neutralización de lejías.
 - 9 Depósitos aéreos de poliéster para clasificado de 5 m³.
 - 5 Depósitos de soluciones de poliéster aéreo de 50 m³ (2 de lejía diluida, 2 de salmuera diluida y uno de agua).
 - 3 Depósitos aéreos de polietileno de salmuera de envasado y preparación de 5 m³.
 - 2 Depósitos aéreos de poliéster, nodrizas nave clasificado de 22 m³.
 - Depósito de agua contra-incendios de 24 m³.

ANEXO GRÁFICO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la Ronda Sur de Badajoz, en el término municipal de Badajoz. (2012061820)

El Estudio Informativo de la Ronda Sur de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II-A, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE número 49, de fecha 12 de marzo de 2012. En dicho periodo de información pública se han realizados consultas, alegaciones y consideraciones, que se recogen en el Anexo III.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 17 de octubre de 2012 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que forman parte del cuerpo de la presente declaración.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,



del Gobierno de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de la Ronda Sur de Badajoz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el Estudio Informativo de la Ronda Sur de Badajoz, en su alternativa 1, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Consideraciones generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre que no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. La resolución sobre la vigencia de la declaración de impacto ambiental incluirá un nuevo plazo de vigencia que será improrrogable y en ningún caso superior a dos años desde la primera fecha de caducidad. El plazo máximo para la notificación de la resolución será de dos meses. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- 1.3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por la Dirección General de Medio Ambiente.
- 1.4. No se incluye en esta Resolución la evaluación ambiental de las áreas de servicio y mantenimiento que serán evaluadas independientemente. Para evaluar la incidencia ambiental de las áreas de servicio y otras instalaciones auxiliares de obra, como plantas de aglomerado, plantas de hormigón, parques de maquinaria y almacene de material, se tramitará ante el órgano competente el correspondiente estudio de impacto ambiental que será informado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- 1.5. Se redactará un estudio ambiental para los vertidos de tierras sobrantes, que será informado previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- 1.6. Para los préstamos de áridos se tramitará ante la Dirección General de Ordenación Industrial, y Comercio el correspondiente estudio de impacto ambiental, que será evaluado por esta Dirección General de Medio Ambiente.



2. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:
 - 2.1. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
 - 2.2. Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.
 - 2.3. Controlar el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.
 - 2.4. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra como restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.
 - 2.5. Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea simultánea a la ejecución de la obra. En general, en los desmontes de más de 5 metros se realizarán bermas, siempre que geotécnicamente el talud sea estable. Se cubrirán con tierra vegetal, se realizarán hidrosiembras con una mezcla de gramíneas y leguminosas y plantaciones de especies arbustivas autóctonas.
 - 2.6. Se recomienda que las plantaciones se realicen en otoño, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.
 - 2.7. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en zonas habilitadas para tal fin, que deberán ser restauradas al final de la actividad.
 - 2.8. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 - 2.9. Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 - 2.10. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
 - 2.11. Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la Ronda Sur e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambien-



tal, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Protección del sistema hidrológico.

- 3.1. Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los ríos y arroyos atravesados por la Ronda Sur, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.
- 3.2. En todos los cauces públicos que intercepte la Ronda Sur deberán colocarse estructuras de dimensiones tales que dejen libre, al menos, la zona de dominio público.

4. Protección de la atmósfera.

- 4.1. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- 4.2. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos. Se realizarán estudios de ruidos para determinar la ubicación de pantallas antirruído y evitar las molestias durante la fase de explotación.
- 4.3. Se instalarán pantallas antirruídos artificiales y/o naturales en zonas recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Además, una vez se realice el tico de la Ronda Sur en funcionamiento, se instalarán las pantallas antirruídos necesarias según los resultados del estudio acústico.

5. Protección a la fauna y flora.

- 5.1. Se tendrán en cuenta las "Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales", editado por el Ministerio de Medio Ambiente, y el "Manual europeo para la identificación de conflictos y el diseño de soluciones", editado por la Acción COST de la Comisión Europea. Además de las actuaciones previstas en el estudio de impacto ambiental, para acondicionar los pasos de agua, pasos de caminos y vías pecuarias, por motivos de permeabilidad para la fauna silvestre, deberían ampliarse las dimensiones de algunas de las obras de fábrica proyectadas.
- 5.2. Previamente a la corta del arbolado se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán, que deberá incluir el trasplante de aquellos árboles que por su adecuado estado fitosanitario sean susceptibles de ser trasplantados, para su valoración e informe. Solo se cortarán los ejemplares directamente afectados por la ocupación de la Ronda Sur, manteniendo los que queden en las zonas de dominio público que no sean perjudiciales para la seguridad vial. Los que sea necesario cortar se restituirán en áreas donde sea viable su plantación.



- 5.3. Para revegetar se utilizarán especies autóctonas.
- 5.4. Se realizarán prospecciones previas a los trabajos, para comprobar la existencia o no de colonias de Abejaruco y/o Avión zapador. Estos estudios deberán ser remitidos a este Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. En caso de aparecer colonias activas se deberá comunicar 15 días antes de ejecutar las obras en el tramo detectado, para establecer las medidas de urgencia oportunas.
- 5.5. Se realizará un Plan de Restauración de las orillas del río Guadiana a base de plantación de arbolado y arbustos autóctonos tales como tamujo, sauces, chopos o fresnos, con objeto de restaurar los hábitats presentes inventariados en el LIC "Río Guadiana Internacional". Se debe realizar un mantenimiento adecuado de las plantas.
- 5.6. Se respetarán todos los pies de vegetación autóctona posible que se encuentren en las zonas de actuación: fresnos, sauces, Adelfa o tamujo. En caso contrario, deberá comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente y solicitar el permiso de corta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- 5.7. Se realizará un estudio faunístico detallado para el tramo aguas abajo del Azud de la Granadilla, entre el mismo y la ubicación del nuevo puente sobre el río Guadiana proyectado, para asegurar que no afecta a los valores faunísticos por los cuales estos espacios (LIC y ZEPA) se incluyeron dentro de la Red Natura 2000: en concreto se realizará un seguimiento-censo del dormideros y colonias de cría de Martinete, Morito, Calamón y Avetorillo. En este sentido, una medida correctora puede ser la creación de islas de vegetación arbustiva, herbácea y arbórea de rivera dentro del río, con objeto de favorecer la instalación de las colonias descritas y recrear las zonas de cría que puedan verse afectadas.
- 5.8. En ningún momento deben verse obstruidas las corrientes del río, evitando quedar saltos de agua durante la fase de obras, con objeto de facilitar el tránsito de la ictiofauna.
- 5.9. En el proceso de retirada del lecho para realizar cimentaciones, se apartará el material de rollos y cantos del fondo de los ríos, con objeto de depositarlo en el propio lecho (cauce) de los ríos, antes y después del paso ejecutado. Estos cantos del río deberían usarse para depositarlos en el propio río. El fin de las medidas anteriores es no perder las posibles puestas que existan en el lecho del río que se ha retirado.
- 5.10. Las soleras deberán quedar enrasadas con el nivel del lecho de los ríos, sin producir saltos ni escalones, que pudiesen provocar efecto barrera o "dique" en épocas de estiaje.
- 5.11. En caso de que se vayan a utilizar marcos prefabricados de hormigón, la losa inferior e interior del marco se dispondrá 50 cm por debajo de la rasante actual del lecho del arroyo o río. Con esta medida se evitará la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por el arrastre del lecho aguas abajo, y se permite la maduración geomorfológica del lecho generando pozas o cauces inscritos para el paso de peces. Este rebaje implica el redimensionado de la sección de paso del marco por el empotramiento o sumersión citada.



- 5.12. En caso de que se realice con losa o plataforma de hormigón, su perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de los estribos o defensa de las márgenes cota más alta, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios cota intermedia, 3) la de estiaje o cauce inscrito cota más baja. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que debe emplazarse su rasante con la de la lámina de aguas abajo o sumergida. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.
- 5.13. En el caso de obras complementarias, las aletas laterales de protección se realizarán con escollera o gaviones de mampostería en seco en vez de con hormigón, pues facilita su adaptación a los movimientos moderados del terreno y permite la sujeción vegetal espontánea y su consolidación por sucesión. Caso de utilizarse geotextiles en la escollera deberán ser permeables a las raíces de leñosas para su colonización por las especies de ribera.
- 5.14. Para las afecciones al hábitat de encinares, se deberá plantear la recuperación de este tipo de ecosistema mediante el fomento del bosque mediterráneo, a ser posible en zonas públicas. Se propone plantación de especies autóctonas como encinas, lentisco, coscoja, retama, etc., dentro del plan de restauración ambiental asociado al proyecto. La proporción de plantación será de 10 pies plantados por árbol talado. En el caso que sea posible se realizará trasplante de encinas.
- 5.15. En los taludes se realizarán hidrosiembras y se revegetarán con especies autóctonas (según proyecto).
- 5.16. Se instalarán válvulas de escape antiatropellos para la fauna salvaje (según proyecto).
- 5.17. En las obras de drenaje se realizarán plantaciones con especies de bosque de ribera (según proyecto). Comunicar al Agente del Medio Natural Coordinador de Zona el sentido final de la DIA y las principales medidas correctoras, con objeto de realizar un correcto seguimiento y asesoramiento sobre los procedimientos y aplicación de las citadas medidas.
- 5.18. Las pantallas antirruídos, que lo necesiten, contarán con medidas anticolidión para aves (no instalar pantallas transparentes sin medidas correctoras).
6. Permeabilidad territorial:
- Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.
7. Vías pecuarias:
- 7.1. De acuerdo con lo indicado en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias, se deberá asegurar la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios. En aquellos tramos de vías pecuarias en los que se modifique el trazado, se mantendrá la anchura legal establecida en el deslinde y se incoará el oportuno expediente de modificación de trazado.

- 7.2. Las afecciones a las vías pecuarias afectadas, deberán ser resueltas en el proyecto de construcción definitivo con obras de paso de dimensiones suficientes para garantizar la permeabilidad de las vías pecuarias. Las soluciones adoptadas deberán contar con el informe favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural.

8. Patrimonio:

A la vista de la distribución espacial de los diferentes elementos patrimoniales, y su afección por parte del proyecto de referencia, se imponen las siguientes medidas correctoras destinadas a solucionar las posibles afecciones:

8.1. Con carácter previo a la ejecución del proyecto:

Prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. Su objetivo será localizar, delimitar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos y elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

8.2. Durante la fase de ejecución del proyecto:

- 8.2.1. En el caso de afección directa sobre algún yacimiento arqueológico o paleontológico, se procederá conforme a lo establecido para las excavaciones arqueológicas en los apartados 8.2.3. y siguientes.

- 8.2.2. Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, redes de abastecimiento, destocados, replantes, saneamientos, trazados de colectores, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- 8.2.3. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos proce-

sos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

- 8.2.4. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (Art. 9 del Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras, y con aceptación expresa de las demás medidas compensatorias.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura.

9. Medidas Complementarias:

- Dentro del proyecto constructivo definitivo, se realizará un estudio de viabilidad para la construcción de una vía paralela a la Ronda Sur, que pueda ser utilizada por peatones y bicicletas y que interconexione por estos medios los diferentes enlaces de la Ronda Sur, de tal forma que de ser viable, se incorpore al conjunto de la obra en el proyecto constructivo definitivo.

10. Seguimiento y vigilancia:

- 10.1. De acuerdo con el art. 25 del RD 1131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la declaración de impacto ambiental, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Medio Ambiente.
- 10.2. Se cumplirá el Plan de Vigilancia establecido en el estudio de impacto ambiental en lo que no vaya en contradicción con los puntos recogidos a continuación. Se realizará el seguimiento y vigilancia de las obras para comprobar que se ajustan a lo establecido en el proyecto y en esta declaración de impacto ambiental y, especialmente, para verificar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras, así como su eficacia, pudiendo establecerse en caso de ser necesario medidas adicionales. El coste de la vigilancia será presupuestada y las labores de vigilancia se realizarán por personal con la competencia adecuada. Se comunicará el inicio de las obras con suficiente antelación.
- 10.3. Durante la fase de obras, con periodicidad trimestral, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que, desde la Dirección General de Medio Ambiente, se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra.



- 10.4. Respecto a los trabajos de reforestación se presentará, dentro del plan de vigilancia, una valoración detallada de las actuaciones a desarrollar por tramos de obra. En todo caso, se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.
- 10.5. Previamente al inicio de las obras deberán obtener las autorizaciones y/o informes de los organismos sectoriales implicados en temas relacionados con vías pecuarias, patrimonio arqueológico y afección al dominio público hidráulico.
- 10.6. Al comienzo de la primavera, del año que comiencen las obras, se comunicará al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, el comienzo de los estudios, para asesorarles en la realización de los mismos, entregando una memoria de los resultados a finales de verano, una vez volados los pollos de la colonia de cría.
- 10.7. Todas las actuaciones dedicadas a la minimización de impactos a la Red Natura 2000 presente se podrán recoger en una memoria ambiental que se entregará en dos fases, una a mitad de la ejecución del proyecto y otra final, una vez llevadas a cabo dichas medidas.

Mérida, a 8 de noviembre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se refiere el presente Estudio de Impacto Ambiental al proyecto de construcción de la Ronda Sur de Badajoz a través de las determinaciones del Estudio Informativo sobre dicha infraestructura.

Se trata de una ronda urbana de nueva construcción, situada en la corona periurbana de la ciudad de Badajoz, con una longitud aproximada de 22 km. La infraestructura objeto del presente documento viene recogida en el vigente Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (PIVEX) para el periodo 2008-2015, publicado en el DOE el 15 de julio de 2010, que refleja en su apartado 7.7: "La travesía de la Nacional V (BA-20) a su paso por Badajoz registra diariamente hasta 132.000 desplazamientos. Esta cifra podría reducirse a la mitad con la construcción de la Ronda Sur. Esta nueva vía de circunvalación, que se crearía a las afueras de la ciudad por su cara sur, permitiría que los coches procedentes de las carreteras de Corte de Peleas, Zafra, Olivenza, Valverde de Leganés y Elvas pudiesen enlazar con la autovía y el resto de las vías de comunicación sin necesidad de penetrar en el casco urbano de Badajoz. Según el apartado 7.2 de dicho Plan, esta infraestructura está considerada como de prioridad de Grado 2, nivel de prioridad que: "Recoge el conjunto de actuaciones con un grado de prioridad intermedio. Se inician las inversiones preferentemente en 2010 y se extienden durante cuatro años".

El estudio informativo de la Ronda Sur de Badajoz, se ha desarrollado en tres fases, denominadas A, B y C, encontrándose desarrolladas las dos primeras. En la fase A de redacción del Estudio Informativo se recopilaron y se procesaron los datos básicos necesarios para definir la zona de estudio al objeto de calificarla desde el punto de vista medioambiental y obtener corredores adecuados, siendo las restricciones del medio físico (topografía, geología y geotecnia), del medio socioeconómico y de planeamientos las que determinaron los posibles corredores para la nueva vía. Este estudio se realizó con la cartografía existente. Una vez obtenidos los posibles corredores se elaboró una cartografía a escala 1/10.000 ó 1/5.000, para poder comparar alternativas dentro de cada uno de los corredores.

Simultáneamente se inició en la fase de recogida de información el estudio de movilidad, recopilando y analizando los datos de los flujos en el área de estudio, así como realizando una campaña de aforos, encuestas de tráfico, elaboración de la matriz origen destino y calibrado del modelo. Así, en el momento ya citado de dibujar las alternativas compatibles con el medio ambiente, se añadió también el criterio de funcionalidad.

Como resultado de la Fase A de estudio informativo se obtuvieron:

1. Los corredores, para las consultas ambientales.
2. Las opciones alternativas de trazado.

El objetivo en la fase B es analizar detalladamente cada una de las alternativas con el fin de establecer su impacto ambiental residual, su funcionalidad y sus costes. En esta fase todas las alternativas se estudiarán de manera homogénea con el fin de seleccionar, mediante un análisis multicriterio, aquella que se considere más conveniente. Tras la evaluación ambiental

de las alternativas propuestas, se expone como ambientalmente viable la Alternativa 1, trazado que se describe a continuación:

La vía objeto de estudio de impacto ambiental, Ronda Sur de Badajoz, en su alternativa 1, sobre pasa todas las zonas urbanas existentes y engloba suelo suficiente para su posible desarrollo urbano, sin llegar a alcanzar las zonas periurbanas que se sitúan al sur de la ciudad, coincidiendo sensiblemente con el Plan de Gestor de Ordenación Urbana de Badajoz.

La Alternativa 1 tiene una longitud aproximada de 22 kilómetros y un ancho de plataforma de 22,50 m. Se inicia en la A-5 a la altura del punto kilométrico 393 (al sur de Cerro Gordo), cruza la BA-022 en el pk 4+000 y la N-432 en el pk 5+000 al Norte de la Urbanización Campomanes por donde prosigue para pasar al Norte de la Dehesilla de Calamón atravesando la EX -310 en el pk 4+500, alcanza posteriormente la EX-107 en el pk 5+000 al Norte de la Urbanización Corazón de Jesús y necesita una estructura de 420 m para cruzar el Río Guadiana. Los dos últimos kilómetros sirven para llevar a cabo la conexión con la Autovía A-5 que se realizará en el pk 405+000. Este tramo servirá de acceso a la Plataforma logística y futura estación del AVE en Badajoz.

Esta alternativa permitirá que la Ronda Sur de Badajoz cumpla una doble función, por un lado agilizar el tráfico interurbano de largo recorrido sin necesidad de cruzar la ciudad y por otro lado servir de distribuidor del tráfico urbano.

En sus 5,5 primeros kilómetros tienen un trazado sensiblemente paralelo a la autovía A-75 Badajoz-Espiel, perteneciente al Ministerio de Fomento y que se encuentra todavía en la Fase B de su Estudio Informativo. Se podría por tanto solicitar un enlace en la futura autovía A-75 a la altura de la N-432, que evitará la duplicidad de infraestructuras y supondría un ahorro del 25 % de longitud para esta Alternativa 1, quedando al final con una longitud de 16,5 km. aproximadamente.

El trazado, cruza el Río Rivillas y el Arroyo Calamón mediante una estructura de 100 m, este mismo tipo de estructura será utilizado para cruzar un desagüe del río Guadiana en el pk 9+900 y las carreteras EX-310, EX-107 y A-5.

El trazado de la Alternativa 1 cuenta con seis enlaces en los siguientes puntos: conexión con la A-81 y la N-432 (pk 0+250), conexión con la EX-310 (pk 3+650), conexión con la EX-107 (pk 8+220), conexión acceso al recinto ferial (pk 12+300), conexión acceso a la estación del AVE y conexión a la A-5.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental incluye los siguientes apartados: "Introducción", "Antecedentes", "Objetivo", "Justificación y descripción de las principales alternativas y la solución propuesta", "Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre todos los factores del medio e interacciones ecológicas entre ellos", "Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos", "Programa de vigilancia ambiental", "Presupuesto para la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y el programa de vigilancia ambiental", "Calendario o programación de las medidas protectoras, reductoras, eliminadoras y/o compensatorias", y "Resumen del EIA y conclusiones".

"Introducción": Realiza una pequeña descripción del proyecto encuadrándolo en el Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura para el periodo 2008-2015 y justifica la necesidad de ejecución de la obra con un grado de prioridad intermedio según dicho Plan.

"Antecedentes": En este apartado se indica quién es el promotor del proyecto, Consejería de Fomento de la antigua Junta de Extremadura, así como el redactor del mismo, Inproesa-Euroestudios (UTE), empresa adjudicataria para la "Asistencia Técnica para la redacción del Estudio Informativo de la Ronda Sur de Badajoz". Se realiza una descripción del estado de tramitación del proyecto, estando ya en su última fase, Fase C.

"Objetivo": En los objetivos marcados en la Fase C del Estudio Informativo, se marcan como prioritarios el control sobre la pérdida de la capa de suelo fértil, la adecuada morfología, remodelación de relieves y perfiles, la recuperación de la cubierta vegetal autóctona, la permeabilidad del trazado al flujo faunístico, la adecuación paisajística de estructuras e integración de elementos discordantes, la reposición de la permeabilidad territorial, la vigilancia y seguimiento arqueológico de las obras, la corrección del ruido generado por el tráfico, la localización de préstamos, vertederos y parques de maquinaria y la compatibilidad del proyecto en su conjunto desde la fase del estudio informativo.

"Justificación y descripción de las principales alternativas y descripción de la solución propuesta": En este apartado se describe la metodología, los criterios de valoración y selección de alternativas, el proceso de generación de los planos temáticos y de síntesis. Se describe cuál fue el planteamiento inicial de corredores para la nueva vía en la Fase A del Estudio informativo de la Ronda Sur de Badajoz. Se realiza un resumen de la Fase A del Estudio Informativo y se describen las consideraciones generales para criterios de diseño de Alternativas en la Fase B del Estudio Informativo. Se describe con mayor profundidad las Alternativas pasadas a la Fase B y se justifica el rechazo a la Alternativa 3. Se describen las modificaciones realizadas sobre la Alternativa propuesta (Alternativa 1).

"Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre todos los factores del medio e interacciones ecológicas entre ellos": (Para cada Alternativa 1 y 2) en primer lugar, se identifican los factores ambientales susceptibles de recibir impactos y las acciones del proyecto que previsiblemente producirán dichas afecciones, tanto en la fase de ejecución como en la fase de funcionamiento de la Ronda Sur de Badajoz. A continuación, se procede a realizar una valoración de cada uno de los impactos, de cada alternativa, en

función del daño o beneficio producido sobre el medio ambiente. Posteriormente se realiza una tabla de doble entrada (matriz de identificación), donde se estudian las posibles interacciones entre los factores. Por último, se procede a realizar una valoración global de la infraestructura.

“Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos”: Indica las principales medidas preventivas y correctoras de carácter general y a aplicar para los siguientes factores: medidas para el factor población, medidas para el factor flora, medidas para el factor fauna, medidas para el factor suelo, medidas para el factor atmósfera, medidas para el factor agua, medidas para el factor clima, medidas para el factor paisaje, medidas para el factor espacios naturales protegidos, medidas para el factor estructuras agrarias, medidas para el factor bienes materiales, medidas para el factor patrimonio y medidas adicionales.

“Programa de vigilancia ambiental”: Incluye sus objetivos, el programa de tareas de vigilancia en su fase de previa de ejecución, en la de ejecución y en la de explotación. Se describen los indicadores que se medirán relativos a los factores atmósfera, suelo, agua, procesos erosivos, flora, fauna, paisaje, patrimonio y estructuras agrarias. Propone los informes que se deberán de redactar antes del acta de comprobación del replanteo, antes del acta de recepción de la obra, informes periódicos durante los dos años siguientes al acta de recepción de la obra e informes especiales.

“Presupuesto para la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y el programa de vigilancia ambiental”: Muestra en dos capítulos el presupuesto desglosado par la ejecución de las medidas protectoras y correctoras, con un total de 1.910.049,28 €.

“Calendario o programación de las medidas protectoras, reductoras, eliminadoras y/o compensatorias”: Las medidas correctora y protectoras para la fase de construcción quedarán sujetas al calendario definitivo del plan de obra, siendo algunas medidas, como por ejemplo el riego de caminos, de ejecución inmediatamente antes que la maquinaria comience a circular por los caminos.

“Resumen del EIA y conclusiones”: Realiza un resumen general del proyecto en todas sus fases y alternativas, para terminar concluyendo que la Alternativa 1 es la más adecuada desde el punto de vista de su integración ambiental.

ANEXO III

TABLAS RESUMEN DE LAS CONSULTAS PREVIAS Y DE LAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO

Durante el proceso de evaluación, tras la presentación por parte del promotor de la Memoria Resumen, se lleva a cabo una primera fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio. En ese proceso de consultas previas se realizaron las consultas que aparecen en la siguiente tabla, aportada por el órgano Sustantivo:



Relación de consultados	Respuestas
Consejería de Cultura y Turismo. Genérico	
Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Dirección General del Medio Natural	X
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental	X
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía DG de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía DG de Medio Ambiente. Servicio de Gestión y Ordenación Forestal	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía DG de Medio Ambiente. Servicio de Gestión de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía DG de Desarrollo Rural. Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural	
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía DG de Desarrollo Rural. Servicio de Formación del Medio Rural	
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía DG de Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía DG de Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes	
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda y Arquitectura	
Consejería de Fomento. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio	X
Consejería de Fomento. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	X
Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado de Extremadura	X
Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles	X
ADIF. Delegación de Andalucía y Extremadura	X
Red Nacional de Ferrocarriles Españoles RENFE	
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Centro Meteorológico de Extremadura	
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura de Tráfico	X



SEPES. Entidad Pública Empresarial del Suelo	X
Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda en Extremadura (GISVESA)	X
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX)	
Excma. Diputación Provincial de Badajoz. Genérico a la Diputación	
Excma. Diputación Provincial de Badajoz. Delegación de Agricultura y Ganadería	
Excma. Diputación Provincial de Badajoz. Delegación de Fomento y Contratación de Obras. Servicio de Asistencia Técnica a Municipios	
Excma. Diputación Provincial de Badajoz. Delegación de Fomento y Contratación de Obras. Servicio de Obras y Proyectos	
Excma. Diputación Provincial de Badajoz. Delegación de Fomento y Contratación de Obras. Servicio de Industria y Mantenimiento	
Excma. Diputación Provincial de Badajoz. Delegación de Fomento y Contratación de Obras. Servicio de Infraestructura Viaria e Hidráulica	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Red Eléctrica Española	X
Iberdrola Extremadura. Mantenimiento de Redes	X
Unión Fenosa	X
Endesa Distribución Eléctrica	
Telefónica de España	X
Telefónica Móviles	
Vodafone, SA	
Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)	X
Repsol Butano	X
ENAGAS	X
Gas Extremadura Transportistas, SA	
Gas Extremadura	X
Gas Natural	X
SEO BIRDLIFE (Delegación en Extremadura)	
ADENEX. Observatorio de la Sostenibilidad (Badajoz)	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	
SOCIEDAD DEPORTIVA DE PESCA AMIGOS DEL GUADIANA	
ASOCIACIÓN CÍVICA "CIUDAD DE BADAJOZ"	
ASOCIACIÓN AMIGOS DE BADAJOZ	



ÍNDICE DE CONSIDERACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, el Estudio Informativo fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 49, de fecha 12 de marzo de 2012.

El resultado de la información pública y las consultas a las administraciones públicas, se recogieron un total de 14 alegaciones, ninguna de ellas de carácter medioambiental, de las cuales:

- 11 han sido remitidas por distintas Administraciones.
- 3 de particulares.

En la siguiente tabla se recogen las consideraciones presentadas al proyecto que presentan un carácter medioambiental.

CONSIDERACIONES	
En representación de:	Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Gobierno de Extremadura
Fecha de presentación	2-marzo-2012
RESUMEN DE CONSIDERACIONES	
o "Existen algunas afecciones a masas forestales pero ninguna se considera de tal importancia que pueda condicionar el proyecto, pues no atraviesa masas de especial relevancia desde el punto de vista forestal, como sí lo hubiese hecho de elegirse la Alternativa 2, que atravesaba ocho kilómetros de encinar adhesionado".	
RESPUESTA	
Al no existir afecciones de relevancia en la alternativa nº 1 seleccionada no es necesario realizar contestación alguna.	

CONSIDERACIONES	
En representación de:	Servicio de Protección Ambiental. Dirección General de Medio Ambiente Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía Gobierno de Extremadura
Fecha de presentación	27-junio-2012
RESUMEN DE CONSIDERACIONES	
o Si fuera técnicamente viable desplazar la traza hacia el norte en el pk 1+500-2+150 o Modelización acústica durante las obras y el servicio o Solicita la construcción de un carril bici anexo a la Ronda Sur	
RESPUESTA	
o La rigidez de una infraestructura de alta capacidad como es la Ronda Sur de Badajoz impide desplazamientos puntuales como los solicitados hacia el Norte entre los pk1+500-2+150. Si que se incluyen las medidas correctoras necesarias en cuanto a reposición de encinas y colocación de pantallas acústicas en el entorno urbano o Se ha llevado a cabo un estudio acústico con la modelización de la Ronda Sur de Badajoz incluido en el apéndice nº 3 del Estudio de Impacto Ambiental. Se añadirá en el Estudio la necesidad de llevar a cabo otro estudio acústico adicional durante las obras y la puesta en servicio para comprobar la eficiencia de las medidas correctoras proyectadas y ajustarlas a las necesidades reales si fuera necesario. o La creación de un carril bici no es objeto del presente Estudio Informativo, no obstante, la ejecución de esta infraestructura no prejuzga la realización del carril bici solicitado	



CONSIDERACIONES	
En representación de:	Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía Gobierno de Extremadura
Fecha de presentación	4-junio-2012
RESUMEN DE CONSIDERACIONES	
Marca una serie de directrices a llevar a cabo antes, durante y después de las obras	
RESPUESTA	
Se recogerán las observaciones realizadas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Fase C del Estudio y en el futuro Proyecto de Construcción.	

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por Oleomérida, SL, en el término municipal de La Garrovilla. (2012061799)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara ubicada el término municipal de La Garrovilla y promovido por Oleomérida, SL, con CIF n.º B-06536478.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 9.3. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3. del Anexo II.

La balsa se ubicará en la parcela 95 del polígono 10, formando parte también de la unidad rústica vinculada la parcela 65 del polígono 9 del término municipal de La Garrovilla (Badajoz). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 11 de julio de 2012, dicho informe se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 13 de abril de 2012 que se publicó en el DOE n.º 125, de 29 de junio de 2012. Durante el periodo de información pública se recibieron en el Ayuntamiento de La Garrovilla alegaciones por parte de Antonio María Godoy Jiménez, José Antonio Vázquez Sastre en representación de Frugosa Explotaciones Agrícolas, SL, Manuel Fernández Marín, José Chávez Hurtado, Toribio Chávez Hurtado y Antonia Sánchez Castillo, así como de Alberto Valverde Sánchez-Grande, como propietarios de parcelas limítrofes con la parcela objeto del proyecto, cuyo contenido se describe en el Anexo III de la presente resolución.

Quinto. El interesado conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, solicitó al Ayuntamiento de La Garrovilla, informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico. La arquitecto técnico del Servicio de Asistencia Técnica Urbanística del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz informó con fecha 9 de marzo de 2012 sobre la compatibilidad urbanística del proyecto vinculando dicha compatibilidad a la previa calificación urbanística.



Sexto. Mediante escrito de 27 de marzo de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de La Garrovilla copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, y con fecha 13 de abril de 2012, se solicitó al Ayuntamiento referido, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Además de recordar la necesidad de aportar informe que acreditara la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 13 de septiembre de 2012 a Oleomérida, SL, al Ayuntamiento de La Garrovilla y a los alegantes referidos, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, habiendo recibido de nuevo y en los mismos términos alegaciones por parte de José Antonio Vázquez Sastre en representación de Frugosa Explotaciones Agrícolas, SL y de Antonio María Godoy Jiménez. En este mismo escrito, se reiteró al Ayuntamiento de La Garrovilla la necesidad de aportar informe que acreditara la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Con fecha 8 de noviembre de 2012, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 y la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los punto limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el reglamento de autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de in-



forme de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Oleomérida, SL, para proyecto de instalación de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, ubicada en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la balsa de evaporación es el AAU 12/037.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾	CANTIDAD GENERADA
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos de almazara	02 03 05	50 t

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicada a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Junto con la memoria referida en el apartado d.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestos autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin últi-



mo de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de aguas oleosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La balsa de evaporación deberá contar con la capacidad indicada Anexo I de la presente resolución.
- La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Serán impermeabilizadas con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad máxima de 1,5 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa será la adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la misma. En el momento en que se vacíe, se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos.



2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa, la lámina de vertido no podrá sobrepasar los 90 cm. de altura, dejando los últimos 60 cm. como resguardo y seguridad.
3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberán inspeccionar visualmente y de manera periódica las arquetas testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma.

- c - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. En caso de instalación de iluminación exterior del centro, ésta deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- d - Plan de ejecución

1. En caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado d.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- e - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Vertidos:

3. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
4. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas oleosas, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - Las existencia de fugas.

- f - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 8 de noviembre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara situada en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), con capacidad para molturar 4.000 t de aceituna por campaña, la cual genera 1.000 m³ de aguas oleosas. El volumen de almacenamiento de aguas oleosas de la balsa será de 1.000 m³.

El proyecto no prevé la construcción de ningún tipo de edificación, sino únicamente la balsa la cual se ubicará en la parcela 95 del polígono 10, formando parte también de la unidad rústica vinculada la parcela 65 del polígono 9 del término municipal de La Garrovilla (Badajoz), las coordenadas geográficas de la misma son: X = 715.853,36 e Y = 4.312.062,75; Huso 29.

La balsa de almacenamiento dispondrá de una superficie total ocupada de 1.627,4 m² y la superficie útil será de 1.175,32 m² (medida a pie de talud).

Las descripción de las operaciones del proceso productivo de la almazara a la que se da servicio son:

- Recepción de aceituna: La aceituna se recepciona en tolva enterrada con reja de paso de vehículos para su descarga por gravedad.



- Limpieza y pasaje: La aceituna sucia pasa por un tren de limpieza con despalillado y deshojado, para posteriormente controlar el peso de la aceituna limpia que entra en la almazara. La aceituna nunca es lavada ya que se trata de aceituna cogida directamente del árbol mediante cosecha mecanizada, en olivares superintensivos.
- Almacenamiento en tolvas pulmón: La aceituna limpia es almacenada en tolvas aéreas hasta su entrada en la línea de molturación.
- Molturación y extracción de aceite: La aceituna se muele, batiéndose la masa formada en un decanter para realizar la separación de dos fases, alpeorujo, mezcla de orujo y alpechín, y el aceite es enviado a una centrifuga vertical para su limpieza.
- Expedición de alpeorujo: El alpeorujo es bombeado a una tolva aérea para su descarga sobre un camión para su venta a planta extractora.
- Almacenamiento de aceite: El aceite es almacenado en una bodega con depósitos de acero inoxidable.

El residuo almacenado en la balsa estará formado por:

- Agua de goteo de las tolvas: Tanto en las tolvas de aceituna como en las tolvas de alpeorujos, se produce un goteo de agua de vegetación de aceituna por la presión ejercida por la masa.
- Agua de limpieza del aceite: En la centrifuga vertical el aceite obtenido en el decanter se mezcla con agua, en una proporción de 1 litro de aceite/0,5 litros de agua caliente, centrifugándose esta mezcla con el objeto de separar de ella el agua que arrastra los restos de impurezas existentes en el aceite.
- Agua de limpieza de los equipos: Para el correcto mantenimiento de los equipos estos incorporan un programa de autolimpieza, recogándose este agua que arrastra restos de aceite e impurezas, este programa tendrá un gasto de 0,6 m³/hora de funcionamiento.

El volumen de vertido de este efluente será inferior al de otras almazaras, debido a que esta almazara no cuenta con lavadora de aceituna, ya que en el proceso productivo no se realiza el lavado de aceitunas, en esta almazara únicamente se moltura aceituna de la variedad arbequina, producida en olivares superintensivos y recogida con cosechadora, por lo que no es necesario lavarla, ya que procede directamente del árbol y no arrastra restos de barro.

Todas estas aguas son recogidas en la almazara en red independiente para su almacenamiento en foso estanco hasta su retirada.

La impermeabilización de la balsa se llevará a cabo mediante la colocación de una capa geotextil para separar la geomembrana frente a soportes agresivos (químicamente incompatibles) o de los efectos de punzonamiento a la que pueda estar sometida. Este geotextil será de poliéster o polipropileno de gramaje superior a 300 gr/m², con una resistencia a punzonamiento acorde a las solicitaciones derivadas del peso del líquido a almacenar, es decir 1.500 Kg/m². Sobre este geotextil se colocará una geomembrana de impermeabilización que servirá para dar la estanqueidad al sistema. Esta geomembrana se colocará hasta cubrir la cabeza del talud de forma que no puedan filtrarse aguas por esta zona. Bajo la impermeabilización proyectada se instalará un sistema de vigilancia y detección de fugas formado por:



- Capa drenante formada por bolos.
- Lámina de polietileno apoyada sobre el terreno que tendrá pendiente hacia una red de zanjas de recogida de efluentes.
- Red de zanjas impermeabilizadas de recogida de efluentes y pendiente hacia un conjunto de arquetas de control de fugas.

La instalación dispondrá de cerramiento en todo su perímetro de 2 m de altura para evitar la entrada de personas y animales a la balsa.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/Imp.

N.º Expte.: IA12/00195.

Actividad: Balsa de evaporación de aguas oleosas.

Datos Catastrales: Polígono 9, parcela 65; polígono 10, parcela 95.

Término municipal: La Garrovilla.

Solicitante: Oleomérida, SL.

Promotor/Titular: Oleomérida, SL.

Visto el informe técnico de fecha 10 de julio de 2012, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Balsa de evaporación de aguas oleosas", en el término municipal de La Garrovilla, cuyo promotor es Oleomérida, SL.

El proyecto consiste en la construcción de una balsa impermeabilizada para evaporar, de forma natural, el agua oleosa procedente de una almazara propiedad del mismo titular, que se proyecta ubicar en el término municipal de Oliva de Mérida en suelo urbano de uso industrial.

La balsa tendrá una superficie útil en planta de 1.175,32 m² y una profundidad de 1,5 m. La superficie ocupada total de la balsa es de 1627,40 m².

La almazara de aceite a la que se dará servicio genera un vertido de aguas residuales de 1.000 m³/año.

La impermeabilización de la balsa se realizará mediante la colocación de una geomembrana de impermeabilización sobre un geotextil.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:



1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico, almacenándolo en montones no superiores a los 2 metros de altura, para su utilización en las labores de restauración definitivas.

2. Medidas en la fase operativa.

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- Tal y como se indica en la documentación presentada, para controlar la estanqueidad de la balsa, se instalará bajo el material impermeabilizante un sistema de drenaje que conduzca posibles fugas y filtraciones hacia un sistema de arquetas colocadas en el perímetro de la balsa.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.



- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en el tendido de tierra vegetal y en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de la balsa, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

El Presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO III

ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Durante el periodo de información pública y el trámite de audiencia a los interesados se recibieron en el Ayuntamiento de La Garrovilla alegaciones por parte de Antonio María Godoy Jiménez, José Antonio Vázquez Sastre, Manuel Fernández Marín, José Chávez Hurtado, Toribio Chávez Hurtado y Antonia Sánchez Castillo, así como de Alberto Valverde Sánchez-Grande cuyas alegaciones se recibieron en el registro general de la Junta de Extremadura como propietarios de parcelas limítrofes con la parcela objeto del proyecto. Estas alegaciones se resumen en los siguientes apartados:

1. La actividad generaría malos olores, filtraciones e impacto visual y medioambiental, lo que constituiría una contaminación del entorno.
2. La actividad podría ocasionar un grado de afección y una gravedad del daño medio-alto sobre el agua, el suelo, la flora y la fauna si se produjera cualquiera de estas acciones: rotura de la balsa, rebosado de la balsa por exceso de lluvias y lixiviación de la balsa. Pudiendo por tanto provocar graves efectos principalmente sobre la parcela colindante de 6,03 hectáreas de superficie destinada al cultivo de fruta de hueso y la cual emplea abundante mano de obra durante la campaña de recogida.
3. Cualquier vertido masivo por desbordamiento de la balsa de evaporación podría afectar a las parcelas de riego que se abastecen de la toma 35 de la acequia general "a" del Canal de Montijo ubicada aguas abajo de donde se pretende instalar la balsa.
4. Revisión del dimensionamiento de la balsa y cálculo del balance hídrico de la misma, para el volumen de aguas oleosas considerado en el proyecto.

CONSIDERACIONES DE LA DGMA

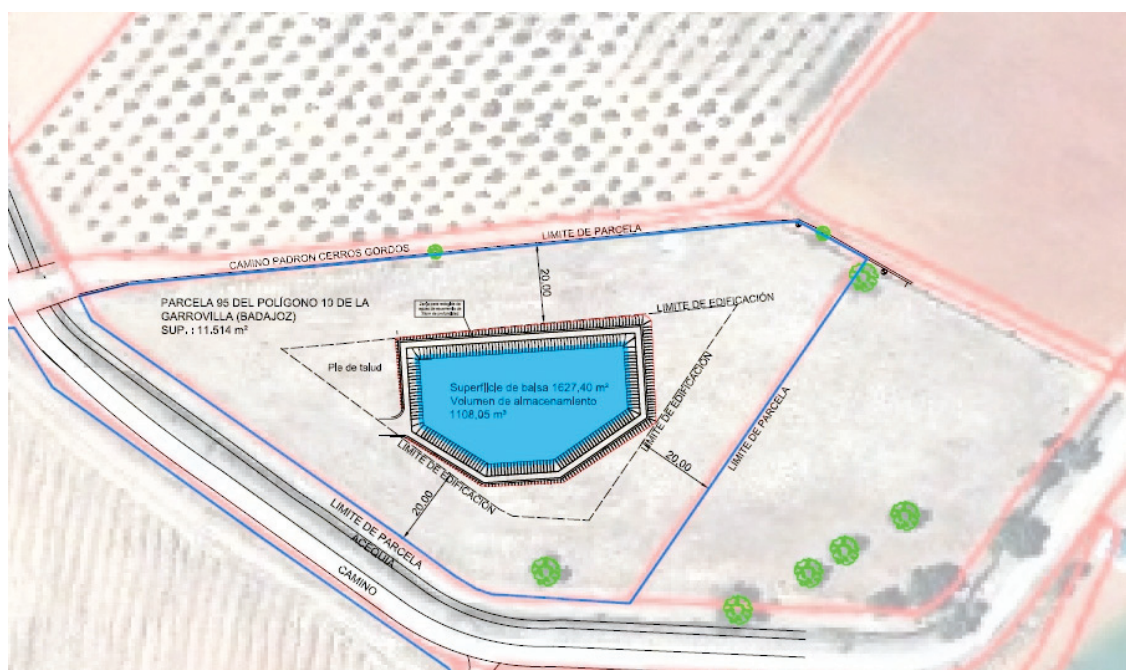
Se procede a efectuar las siguientes consideraciones a los apartados expuestos:

- 1, 2 y 3. Como se indica en el apartado - b - "Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas", la ubicación, el diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de aguas oleosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA, las cuales se consideran suficientes para evitar cualquier tipo de daño.
4. La DGMA considera y así queda justificado en los cálculos efectuados en el proyecto básico de AAU que la capacidad de almacenamiento prevista para la balsa es suficiente teniendo en cuenta el volumen de aguas oleosas a recibir por campaña de la almazara a la que se da servicio así como el agua de lluvia que se prevé recoger sobre la superficie total ocupada por la misma y la evapotranspiración que sufrirá la lámina de agua.

La evapotranspiración anual que se producirá sobre la lámina de agua será siempre superior al volumen máximo almacenado previsto (1000 m³ de aguas oleosas + 753 m³ de agua de lluvia) incluso con los datos propuestos por el alegante, dejando aún un resguardo de seguridad de 349,04 m³.

El presente procedimiento de otorgación de AAU y de evaluación de impacto ambiental supone una evaluación del proyecto con objeto de establecer para la balsa de almacenamiento un sistema de prevención y calidad ambiental, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto. No obstante si durante la vigilancia y seguimiento ambiental que esta DGMA realizará de las medidas correctoras contempladas en la AAU, se constata afección significativa sobre el medio ambiente, se estudiará la necesidad de modificar las medidas correctoras actuales o contemplar otras nuevas.

ANEXO GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 813/2012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1465/2010. (2012061821)

En el recurso contencioso-administrativo número 1465 de 2010 interpuesto por la representación procesal de D. Marcelino Testón Rodrigo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de fecha 22 de julio de 2010, que indemniza los derechos de reversión de la expropiación forzosa en la finca Valvellido de San Juan en el término municipal de Portaje, provincia de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 813, de 23 de octubre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1465 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

"FALLAMOS

Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Marcelino Testón Rodrigo contra la resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de 22-07-2010 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, reconociendo el de la parte a que se le abone la suma resultante recogida en los dos últimos párrafos del fundamento jurídico tercero de esta resolución por las 97,8316 Ha. de referencia, sin costas".

Mérida, a 19 de noviembre de 2012.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSE LUIS GIL SOTO



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se conceden los Premios Extremeños del Voluntariado Social 2012. (2012061839)

El Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social (DOE núm. 217, de 11 de noviembre), tiene como objetivo galardonar a las personas físicas o jurídicas que participen o desarrollen programas o acciones de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción del voluntariado social, o en la ejecución de actividades o programas a favor de colectivos desfavorecidos, a través del ejercicio o gestión del voluntariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.3 del citado decreto, el día 2 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 7 de septiembre de 2012 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2012.

Realizada la selección de premiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 7 de septiembre de 2012 y vista la propuesta de 21 de noviembre de 2012 de la Comisión de Valoración, de concesión de los premios, y conforme a la misma, esta Consejería de Salud y Política Social en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y con base en el artículo 5.3 de la citada orden de convocatoria,

RESUELVE:

Primero. Conceder el Premio Extremeño al Voluntariado Social 2012, en su modalidad individual a Dña. María Virtudes Carrasco Fuentes, por su acreditado compromiso social y demostrada solidaridad, especialmente con las personas de leucemia y otras enfermedades de la sangre desde hace 30 años en el seno Asociación para la Donación de la Médula Ósea (ADMO).

Segundo. Conceder el Premio Extremeño al Voluntariado Social 2012, en su modalidad colectiva a la Asociación de Voluntarios Mayores Emeritenses (AVEM), por su acreditado compromiso social y demostrada solidaridad con las personas mayores, a través de la ayuda y acompañamiento para paliar su soledad mediante el afecto, compañía, alegría y amor de las personas voluntarias que la integran desde 1992.

Tercero. La entrega de los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2012 se celebrará el día 3 de diciembre de 2012, con motivo de la celebración del Día Internacional del Voluntariado conforme se dispone en el artículo 8 de la citada Orden de convocatoria.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa, o de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de noviembre de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2012 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Cañada" n.º 10A00615-00 y el plan de restauración, en el término municipal de Peraleda de la Mata. (2012083533)

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de fecha 4 de octubre de 2012, ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Plan de Restauración, a favor de Puentes y Calzadas Infraestructuras, SLU, quedando inscrito con el nombre de "La Cañada", n.º 10A00615-00, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Gravas y arenas (préstamos).

Término municipal: Peraleda de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: 1 Hectárea. Parcela 36 del polígono 501.

Volumen de extracción: 45.000 m³.

Vigencia de la explotación: Un año, prorrogable previo informes.

Establecimiento de beneficio: No.

Destino del recurso: Obras de infraestructuras de la comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 192 de 3 de octubre de 2012, y las aprobadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del servicio de "Mantenimiento de ascensores instalados en edificios de viviendas de promoción pública (5 lotes)". Expte.: SER0212059. (2012061837)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332 231.
 - 5) Telefax: 924 332 381.
 - 6) Correo electrónico: contratación.fomento@juntaextremadura.net.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0212059.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores instalados en edificios de viviendas de promoción pública (5 lotes).
- c) División por lotes y número: Sí, Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4 y Grupo 5.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50750000-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica, hasta 80 puntos.
- Procedimiento de respuesta ante sucesos de avería, hasta 10 puntos.
- Subsanación de las deficiencias señaladas por los Organismos Autónomos de control autorizados, hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 165.000,00 €.

IVA (21 %): 34.650,00 €.

Importe total: 199.650,00 €.

Valor estimado del contrato: 199.650 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 21/12/2012.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 4. Dirección electrónica:
 5. Teléfono: 924 332 235.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332 375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
8. APERTURA DE OFERTAS:
- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28/12/2012
 - e) Hora: 13:00 horas.
 - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 08/01/2013
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
9. GASTOS DE PUBLICIDAD:
- De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.



10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso: No.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 23 de noviembre de 2012. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0593-10-37. (2012083534)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, dictada en el expediente de responsabilidad patrimonial seguido con n.º 0593-10-37, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D. Luis Paredes García. (Proviex 51, SL).

Último domicilio conocido: C/ Holguín, 9, 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente responsabilidad patrimonial n.º 0593-10-37, seguido a consecuencia de la anulación del Decreto 44/2007, de 20 de marzo, sobre ordenación del uso extensivo de suelos no urbanizables para actividades turísticas y fomento de actuaciones para la atención a personas mayores en ciudades mixtas.

Contenido de la resolución: Desestimar la reclamación de responsabilidad.

Recurso: Reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, o ante aquél en cuya circunscripción se encuentra la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, bien entendido que la elección referida se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.c); 14.1, Regla Segunda; 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 31 de octubre de 2012. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada y nave agrícola aneja. Situación: parcelas 173 y 174 del polígono 13. Promotor: D. Manuel Pablo López Fernández, en Cañamero. (2012083480)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada y nave agrícola aneja. Situación: parcelas 173 y 174 del polígono 13. Promotor: D. Manuel Pablo López Fernández, en Cañamero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y la documentación relativa a la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de minas, denominado "Cerro Pelado", n.º 10C10205-10, promovido por Consentino, SA, en el término municipal de Alcuéscar. (2012083192)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y al apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y al artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable; se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y la documentación relativa a la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "Cerro Pelado", n.º 10C10205-10, promovido por Consentino, SA, en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres), podrá ser examinadas, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 2.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".



— Actividad:

Explotación de cuarzo destinado a la fabricación de roca artificial.

Se ha realizado una estimación del volumen de material a extraer en 214.546 m³, considerándose una producción anual programada de 7.150 m³, con una duración de los trabajos de 30 años incluidos los trabajos de restauración.

El sistema de explotación tendrá dos variantes. Una será la extracción de bloques de granito para su comercialización y la otra, la obtención de material por medio de voladuras de fragmentación para su posterior trituración por medio de planta móvil de machaqueo.

El número previsto de bancos será de dos, con una altura máxima de 20 m.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos:

Planta móvil de machaqueo propulsado por un motor diésel de 270 CV. Caseta prefabricada para personal y utensilios sobre solera de hormigón en masa.

— Ubicación:

La explotación se realizará en el polígono 6, parcela 69 del término municipal de Alcuéscar (Cáceres), en las siguientes coordenadas UTM ED50 (Huso 29): Coordenada X 740.362,00
Coordenada Y 4.342.466,00.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 16 de octubre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012083350)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 16 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP12/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ÁLVARO CARREGALO CAMPOS **DNI:** 25.342.957
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEVILLA, 27
LOCALIDAD: 29310.- VILLANUEVA DE ALGAIIDAS MÁLAGA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/12 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IVÁN CAZALLAS SÁNCHEZ **DNI:** 49.097.867
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VILLALÓN, 5. 7º.
LOCALIDAD: 28025.- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/42 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JORGE DE LA LLAVE DIAZ **DNI:** 49.005.457
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo Estación, 47 - 4ºB
LOCALIDAD: 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/52 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DAVID AHIJADO CARRICHES **DNI:** 04.218.956
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mataderos, 3 - Pta. A
LOCALIDAD: 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/72 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MILEN MARINOV RADEV **DNI:** X-09.259.840
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Constitución, 36 - 2º Izq.
LOCALIDAD: 06760 NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/84 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FERNANDO ONTIVERO CHAMIZO **DNI:** 09.172.385
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rena, 11 - 3ªA
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
Pescar con artes ilegales de pesca (trasmallos) y falta de colaboración con los Agente de la Autoridad en sus funciones de Inspección, control e identificación.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8 y 57-1-30
SANCIÓN: 852 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/94 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: LAURENTIU PETRICA VLAIC **DNI:** 86.668.25
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CHIMBO, 18-4º B
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 210 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/96 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CRISTIAN ALIN DOBRA **DNI:** X-04.550.538
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Víctor Benito Zalduhondo, 7 - 2ºC
LOCALIDAD: 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Sobrepasar el número de capturas fijado para las piezas de pesca, así como infringir las disposiciones especiales dictadas por el órgano competente en materia de pesca para determinados tramos o masas de agua.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/98 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIUS MODI **DNI:** X-09.721.848
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Manuel Fernández Mompó, 3 - 2ºB
LOCALIDAD: 28320 PINTO MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/102 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: STANYO IVANOV STANEV **DNI:** X-09.302.586
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriela Mistral, 10
LOCALIDAD: 28330 SAN MARTIN DE LA VEGA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JAVIER GOMEZ SANCHEZ **DNI:** 51.999.794
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puerto del Milagro, 6 - Blq. 9 - 1º A
LOCALIDAD: 28018 MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FERNANDO DELGADO GIJÓN **DNI:** 52.089.208
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO FERROL, 7-4º C
LOCALIDAD: 28942-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades o sus agentes en sus funciones de inspección y control e identificación.
LA OBSTRUCCIÓN Y FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES O SUS AGENTES EN SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y CONTROL E IDENTIFICACIÓN
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 30
SANCIÓN: 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GABRIEL TALAVAN FERNANDEZ **DNI:** 76.017.902
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antonio Concha, 91 - 1º C
LOCALIDAD: 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización y con mas cañas de las permitidas.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 y 56-1-4
SANCIÓN: 188 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IONEL PREDESCU **DNI:** X-07.335.256
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Roma, 1 - Bajo D
LOCALIDAD: 28911 LEGANES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/132 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FLORIN TUDOR **DNI:** X-09.189.463
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Velasco, 17 - Bajo B
LOCALIDAD: 28911 LEGANES MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas por ley.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 30 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSE MARIA LOPEZ DOMINGUEZ **DNI:** 44.636.896
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Manzanos, 1 - 1º Izq.
LOCALIDAD: 10100 MIAJADAS CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/150 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JAVIER BLAZQUEZ CORRELLERO **DNI:** 28.969.525
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García Siñeriz, 52
LOCALIDAD: 10100 MIAJADAS CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/160 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIAN VALENTIN PELIVAN **DNI:** X-09.258.730
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Toledo, 21
LOCALIDAD: 45521 BURUJON TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/190 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: REMUS SABIN BUTUTOI **DNI:** X-06.810.691
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Flor de Lis, 10 - 2º A
LOCALIDAD: 28500 ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/198 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: VICTOR MORENO GARCIA **DNI:** 53.736.099
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pilar, 153 - 2º C
LOCALIDAD: 06420 CASTUERA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/200 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IONEL NACU **DNI:** X-06.912.280
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sevilla, 63 - 4º H
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN FRANCISCO POZO PARRA **DNI:** 11.832.642
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Del Olivar, 4 - Esc. E1 - 1º E
LOCALIDAD: 28690 BRUNETE MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/228 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IVAN JAREÑO DE LA TORRE **DNI:** 44.789.908
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Casa La Charca, s/n.
LOCALIDAD: 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/234 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIHAI PINZARU **DNI:** X-05.621.916
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Virgen del Templo, 20 - 4º C
LOCALIDAD: 28830 SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia y arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-12
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IOAN ALEXANDRU STAN **DNI:** 81.762.04
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AV. JUAN CARFDLOS I, 4 BL. 1
LOCALIDAD: 28864-AJALVIR MADRID
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDA VIGENTE(NO ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LOS CEBOS UTILIZADOS.)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15, EN RELACIÓN CON 7,3 OGV 2011
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANTONIO IGLESIAS ALVERA **DNI:** 28.464.279
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ORQUIDEA, 16
LOCALIDAD: 41008-SEVILLA SEVILLA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/284 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO ANTONIO COHEN CIVICO **DNI:** 45.741.006
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urb. Nuevo Higueron, C/ Córdoba, 127 - Pta. B
LOCALIDAD 14005 CORDOBA CORDOBA
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca en horario prohibido para hacerlo sin contar con la autorización correspondiente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/290 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO ANTONIO ARGUELLES CINTA **DNI:** 47.211.814
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera SE-179, s/n.
LOCALIDAD 41370 CAZALLA DE LA SIERRA SEVILLA
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca en horario prohibido para hacerlo sin contar con la autorización correspondiente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/294 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA **DNI:** 52.326.222
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Arroyo, 55 - 4ºC
LOCALIDAD 41003 SEVILLA SEVILLA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

EXPEDIENTE: BP12/298 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO SORIN TRISCA **DNI:** X-08.266.034
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Carlos López Bonilla, 9 - 2º Izq.
LOCALIDAD 45300 OCAÑA TOLEDO
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

EXPEDIENTE: BP12/304 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO DANUT GLAVAN **DNI:** Y-1.711.556
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Del Rocío, 189
LOCALIDAD 21730 ALMONTE HUELVA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz



EXPEDIENTE: BP12/314 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO DANUT IONEL BAZAVAN **DNI:** X-08.872.610
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Sevilla, 63 - 4º H
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/332 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO MANUEL GARCIA SERRANO **DNI:** 08.759.480
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUCAS VAZQUEZ AYLLON, 58 - 1º E
LOCALIDAD 06003 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Practicar el deporte de la pesca con más cañas de las permitidas por ley.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/342 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO ENRIQUE SIMON JUSTO **DNI:** 10.202.006
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TENIENTE GARCIA TOFE, 5 - BAJO B
LOCALIDAD 06230 LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
Practicar el deporte de la pesca en cotos de pesca sin el permiso correspondiente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/346 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CRISTIAN ROBERT RADUCAN **DNI:** X-7.557.852
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ANDALUCIA, 2
LOCALIDAD: 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la licencia correspondiente y obstruir o no colaborar con las autoridades o sus agentes en sus funciones de inspección, control e identificación.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-30
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/360 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GRIGORE VIRGIL **DNI:** X4288799
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MARÍA DE MOLINA, 14
LOCALIDAD: 28006.- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/494 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ARTURO GARCÍA RIVERA **DNI:** 3.881.524
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GOLONDRINA, 16.
LOCALIDAD: 45513. SANTA CRUZ DE RETAMAR TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia y en horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/510 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IOAN FLORIN POENAR **DNI:** X07105100
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOAQUINA SANTANDER, 2.2º B.
LOCALIDAD: 45600.- TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar creiendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/522 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ADRIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ **DNI:** 53.574.736
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BRAVO MURILLO, 45.
LOCALIDAD: 06700.- VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos u otras sustancias que sean tóxicas para los peces.
CALIFICACIÓN: Arrojar o verter a las inmediaciones de las aguas basuras.
SANCIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 20
0 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BP11/554 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DUMITRU NICOLAE **DNI:** X07800027
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EUGENIO HERMOSO, 41.1º D
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente



EXPEDIENTE: BP11/600 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CHIPERAS CURTE **DNI:** X6832469
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEVILLA, 3
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con más cañas (4) de las permitidas en la vigente Ley de Pesca de Extremadura (3).
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 30 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/606 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIKHAILOV NIKOLAY **DNI:** X3927750
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 49.
LOCALIDAD: 50013.- ZARAGOZA ZARAGOZA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/614 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: LINCA FLORIN **DNI:** X9957911
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 37.
LOCALIDAD: 06197.- ENTRÍN BAJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/626 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ICHIM RAUL **DNI:** X9248330
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EDUARDO NASRANJO, 3
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/648 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DANALACHE IONUT **DNI:** X7783388
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE LOS RIOS, 3. Bloque 4. Escalera B puerta D
LOCALIDAD: 28913.- LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/774 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: AUREL ZAMFIR **DNI:** X-6224837
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL PILAR, 12
LOCALIDAD: 06830.- LA ZARZA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/776 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ALEXANDRU DRAGAN **DNI:** X-9304686
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MERCEDES. 25
LOCALIDAD: 0620.- ALMENDRALEJO, 25 BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/814 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GABRIEL FLORIN COCIRLAU **DNI:** X-8901688
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZARAGOZA.50, pueta A.
LOCALIDAD: 06220.- VILLAFLANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos u otras sustancias que sean tóxicas para los peces.
Arrojar y verter a las inmediaciones de las aguas basuras y desperdicios y pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 20 y 57-1-1
SANCIÓN: 602 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/824 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARÍN ZANGARA **DNI:** X-7895094
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CORREDEERA., 76
LOCALIDAD: 06476.- PALOMAS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/830 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIAN VALENTIN PELIVAN **DNI:** X9258730
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CATREJÓN, 10
LOCALIDAD: 45521.- BURUJÓN ,PUEBLO TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/834 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CONSTANTIN ROMEO CRISTIAN **DNI:** X7954143
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRTA. SANTA MARTA, bloque 28.1º A.
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/842 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: SOCIEDAD DEPORTIVA "SAN PEDRO" **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TOLEDILLO, 26.
LOCALIDAD: 06300.- ZAFRA BADAJOZ
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.
Arrojar en las inmediaciones de las aguas, basuras y desperdicios
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12
SANCIÓN: 0 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BP11/852 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RADU BOGDAN **DNI:** Y2028834
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ORIENTE, 47
LOCALIDAD: 06209.- SOLANA DE LOS BARROS.- BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/856 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CURTE MARIAN **DNI:** Y0781112
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 36.
LOCALIDAD: 06850.- ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/858 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: REMUS VALTER MANOLESCU **DNI:** Y1000616
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD: 06850.-ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/862 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIREL ANTONESI **DNI:** X-6770684
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LISBOA, 1.1º A,
LOCALIDAD: 28850.- TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/864 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: Vergil Golumbu **DNI:** X7309501
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. San Sebastian, 10
LOCALIDAD: 06207 Aceuchal Badajoz
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/874 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: NATALIA BRINDUSA PASNIUC **DNI:** Y-0130045
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DIVINO MORALES, 16
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/882 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARÍA LEONORA BARBU **DNI:** Y-1459045
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARTA, 8.bloque C.3º.puerta D.
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/884 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO OPREA ION **DNI:** Y1395370
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SANTA MARTA, bloque 3.
LOCALIDAD 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/886 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO PORCILA MIRCEA **DNI:** X-8957210
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ISAAC GABALDÓN, 34. 1º puerta I
LOCALIDAD 45600.- TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/896 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO ILYAN ELENKOV HIRSTOV **DNI:** X-8506923
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRAY MATEO, 8.
LOCALIDAD 06420.- CASTUERA BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/94 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANTONIO VARGAS SALAZAR **DNI:** 44.776.231
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Campoarañuelo, Blq. 1 - 1º F
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/104 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DIEGO CARMONA FERNANDEZ **DNI:** 76.214.819
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Miguel Hernández, 4 - 2º G
LOCALIDAD: 06460 CAMPANARIO BADAJOZ
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas por ley.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 30 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ÁLVARO CARREGALO CAMPOS **DNI:** 25.342.957
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEVILLA, 27
LOCALIDAD: 29310.- VILLANUEVA DE ALGAIIDAS MÁLAGA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/48 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO BUENO GARCIA **DNI:** 30.485.526
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Platero Pedro de Bares, 28 - Blq. 5 - 4º - Pta. 5.A
LOCALIDAD: 14007 CORDOBA CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/108 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN PEDRO BABIANO MILARA **DNI:** 51.977.509
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Honduras, 10 - Piso B - Pta. J
LOCALIDAD: 28945 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/118 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RUBEN VILLAR GARCIA **DNI:** 71.157.234
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eusebio Celemin, 21
LOCALIDAD: 47530 SAN ROMAN DE HORNIJA VALLADOLID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización y con mas caña de las permitidas.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 y 56-1-4
SANCIÓN: 188 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/220 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: SORIN FLOREA TOMITA **DNI:** X-09.758.161
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Chamizo, 34 - 2º C
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia y en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/262 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ADRIAN CIBU **DNI:** X-04.659.553
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Inmaculada Concepción, 6 - Bajo
LOCALIDAD: 28500 ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en las que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/270 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GHEORGHE MIHAI **DNI:** Y-01.473.575
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Palafox, 1 - 3º Izq.
LOCALIDAD: 06480 MONTIJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/434 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RUSU VIOREL **DNI:** X9648006
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOAQUIN BLUME, 25.6º D
LOCALIDAD: 28935-- MÓSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/464 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FERNANDO PEREZ BARRAGAN **DNI:** 76.263.893
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIA DE LA PLATA, 21
LOCALIDAD: 06800 MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar en época de veda o día inhábil.
Practicar el deporte de la pesca en época de veda o día inhábil y durante las horas en que está prohibido sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 4 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/496 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN FRANCISCO GRANDE MUÑOZ **DNI:** 278.436
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. RAFAEL ALBERTI, 18. Bloque B
LOCALIDAD: 28038.- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/594 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIGUEL ÁNGEL RÍO CARRASCO **DNI:** 30.515.286
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MONTEMAYOR, 15.
LOCALIDAD: 14540.- LA RAMBLA CÓRDOBA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/618 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARCIN ZDEB **DNI:** X3084171
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EMPECINADOS, 1
LOCALIDAD: 28933.-MÓSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/634 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FLORESCU IONUT **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRÁNSITO, 8.1.
LOCALIDAD: 06220.- VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/734 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: OANEA CRISTIAN **DNI:** X6821045
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VELERO, 11-2º I.
LOCALIDAD: 28500.- ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/880 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: NICOLAE CIPRIAN JINGAROIU **DNI:** X9178618
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA PALOMA, 60.3º B.
LOCALIDAD: 28018.- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

EXPEDIENTE: BP11/106 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RACHITEANU IONUT **DNI:** 93.302.75
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GEORGINA ARNUS, 38-1º
LOCALIDAD: 45610-NAVALCAN TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/156 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANGEL LLANOS GUERRERO **DNI:** 8.697.557
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRAVINA, 28
LOCALIDAD: 06220.- VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin la correspondiente licencia.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 20 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Laura García Alzáz

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: STUJAN GHEORGHE **DNI:** 86.563.08
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO JAVIER SAU, 2 PISOPBJ
LOCALIDAD: 28945-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Laura García Alzáz

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/200 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: BUSTEAN PAVEL **DNI:** 88.413.23
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALVAREZ QUINTEERO, 2º
LOCALIDAD: 06225-RIEBERA DEL FRESNO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Laura García Alzás

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/202 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ZENON STASYSHYN **DNI:** X4480939
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESPARTEROS, 11.6º 3
LOCALIDAD: 28012 MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Infringir las normas específicas establecidas en la vigente Orden General de Veda (pescar de noche en un lugar no autorizado) y careciendo de la correspondiente licencia.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 15, en relación con 8.2a OGV2011/2012

SANCIÓN: 202 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Laura García Alzás

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/232 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO ANDRES SÁNCHEZ NOGALES **DNI:** 76.188.593
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TIZA, 1
LOCALIDAD 06200,-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/240 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO VIOREL ADIR **DNI:** X-09.992.834
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera de Badajoz, 51
LOCALIDAD 06850 ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/242 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO DENISLAV MARINOV MARIVOV **DNI:** 87.884.99
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TITULCIA, 11
LOCALIDAD 28903-GETAFE MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP12/242 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CRISTIAN ADIR **DNI:** X-09.992.907
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera de Badajoz, 51
LOCALIDAD: 06850 ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/268 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO NUÑEZ CALLE **DNI:** 09.182.610
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Colón, 3 - F
LOCALIDAD: 06480 MONTIJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/324 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: BURTRES SORÍN **DNI:** X7538036
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C / EUGENIO HERMOSO, 22
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/338 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MANUEL LUNA REINA **DNI:** 28.454.785
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URBANIZACIÓN LA ESTACADA, 12
LOCALIDAD: SEVILLA SEVILLA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/358 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: PETROI DANIEL **DNI:** X5750286
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GENERALIFE, 11.
LOCALIDAD: 28041.- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/402 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FICA NUCA **DNI:** X9061086
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VENEZUELA,, 4.1º B.
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/530 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ALBERTO BARBARROJA TRENADO **DNI:** 8.894.697
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE LA VILLA,BLOQUE 1.IZDA.
LOCALIDAD: 06640.- TALARRUBIAS BADAJOZ
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Infringir las normas específicas establecidas en la vigente Orden General de Vedas (pescaba cangrejos con jaulas incumpliendo la autorización).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relación con art. 12 de O.G.V.
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/576 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JULIO ALBERTO CANTERO ROSILLO **DNI:** 80,087.544
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARCADIO GUERRA, 4.4º D.
LOCALIDAD: 06009. BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/594 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIGUEL ÁNGEL RÍO CARRASCO **DNI:** 30.515.286
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MONTEMAYOR, 15.
LOCALIDAD: 14540.- LA RAMBLA CÓRDOBA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/676 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: KALYNOVYCH YECHENIY **DNI:** X6551404
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VALDECANILLAS, 112. B.J
LOCALIDAD: 28037, MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 155 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/12 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO IVÁN CAZALLAS SÁNCHEZ **DNI:** 49.097.867
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VILLALÓN, 5. 7º.
LOCALIDAD 28025.- MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/68 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO JUAN CARLOS DURAN DOMINGUEZ **DNI:** 08.870.917
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Marín Casanova, 1 - 2ºB
LOCALIDAD 06510 ALBURQUERQUE BADAJOZ
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO STEFAN GABRIEL EFTUCH **DNI:** Y-367.809
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Constitución, 10 - 2º A
LOCALIDAD 28921 ALCORCON MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/106 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: EMILIO RUBIO TORRALBA **DNI:** 50.420.352
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Villalba, 9 - 1º A
LOCALIDAD: 28945 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JAVIER GOMEZ SANCHEZ **DNI:** 51.999.794
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puerto del Milagro, 6 - Blq. 9 - 1º A
LOCALIDAD: 28018 MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/136 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIHAI CODRIN RACEANU **DNI:** X-08.804.718
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Miguel, 20 - 3ª A
LOCALIDAD: 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/150 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JAVIER BLAZQUEZ CORRELLERO **DNI:** 28.969.525
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García Siñeriz, 52
LOCALIDAD: 10100 MIAJADAS CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/176 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: TUDOREL CHIRIAC **DNI:** X-02.689.507
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Luis Buñuel, 2 - 2º - D
LOCALIDAD: 28523 RIVAS-VACIAMADRID MADRID
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Pescar con cebo de pez vivo, de la especie tenca, no acreditando su procedencia legal.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/252 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: VASILE MAROSAN **DNI:** X-06.628.194
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ José Bielsa, 5 - 1º B
LOCALIDAD: 28026 MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/334 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN LUIS AGUILAR JENARES **DNI:** 80.158.382
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MELIO, 17.2º.B.
LOCALIDAD: 08720.- EL MOLINO ROVIRA. BARCELONA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BP12/340 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JULIAN DUMITRU CURUCU **DNI:** X-8.953.001
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALVARADO, BLOQUE 16
LOCALIDAD: 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Practicar el deporte de la pesca utilizando artes o medios prohibidos por la ley o las disposiciones complementarias.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

EXPEDIENTE: BP12/380 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANTONIO GONZALEZ PIZARRO **DNI:** 9.214.654
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. JUAN CARLOS I, 46 - 2º IZQ.
LOCALIDAD: 06800 MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



EXPEDIENTE: BP12/384 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARCEL AUGUSTIN BALOI **DNI:** X-9.266.405
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALFONSO X EL SABIO, 38 - BLQ. IZQ.- 2º G
LOCALIDAD: 28982 PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/386 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: LUIS MIGUEL CARPIO FERNANDEZ **DNI:** 80.082.303
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA PIMIENTA, 30 - 2º IZQ.
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/402 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IONUT STINGU **DNI:** X-8.411.805
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOS LLANOS, 44 - 1º A
LOCALIDAD: 41590 LA RODA DE ANDALUCIA SEVILLA
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbados, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
Practicar el deporte de la pesca con artes ilegales de pesca y sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8 y 57-1-1
SANCIÓN: 800 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/404 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ION PUIU TRANCA **DNI:** X-8.412.116
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MESONES, 29 - 1º D
LOCALIDAD: 41560 ESTEPA SEVILLA
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbados, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
Practicar el deporte de la pesca con artes ilegales de pesca y sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8 y 57-1-1
SANCIÓN: 800 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/412 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN MARIA ROLDAN CAÑADA **DNI:** 11.820.107
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HOSPITAL, 61
LOCALIDAD: 06760 NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente.
Practicar la explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente y sin presentar licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 14 y 57-1-1
SANCIÓN: 800 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/424 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DIMITAR PANAYOTOV DIMITROV **DNI:** X-6.522.409
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LAS NACIONES, 6 - 2º B
LOCALIDAD: 28943 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con la autorización del órgano correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/428 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JULIO ALONSO SALINAS **DNI:** 47.523.949
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RIO SELLA, 10 - ESC. DR - 2º B
LOCALIDAD: 28934 MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/432 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Agricultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ **DNI:** 52.101.008
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA LA VIÑA, 18 - 1º
LOCALIDAD: 28411 MORALZARZAL MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/434 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIHAIL OCTAVIAN CENUSE **DNI:** X-4.086.084
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENCARRAL, 30
LOCALIDAD: 28004 MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/438 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FLORINA MUSTATEA **DNI:** X-7.892.309
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUZ, 5 - BAJO
LOCALIDAD: 50006 ZARAGOZA BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/440 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: SABIN DRAGHICI **DNI:** X-7.634.067
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR ZOFIO, 17 - 2º I
LOCALIDAD: 28019 MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/450 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL ALFONSO RAMIRO **DNI:** 49.017.531
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA SANTANDER, 6 - 2º - PTA. 1
LOCALIDAD: 28941 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido sin la autorización del órgano competente en materia de pesca y sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 y 57-1-1
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/454 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CRECEA ION **DNI:** X8855116
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PARAJE EL BOSQUE
LOCALIDAD: 21820.- LUCENA DEL PUERTO HUELVA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BP12/458 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: AGAPITO LOPEZ RODRIGUEZ **DNI:** 8.835.260
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARAGON, 17 - 7 A
LOCALIDAD: 28941 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/460 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIUS FLORIN GIRBACEA **DNI:** X-6.334.390
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DE ICIAR, 14 - 3º - PTA. 4
LOCALIDAD: 28921 ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DOROJTEI ALIN DAN **DNI:** X-6.651.421
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OROPENDOLA, 4 - 3º C
LOCALIDAD: 28300 ARANJUEZ MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/480 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: WANDERSON RODRIGO VALENCIA SILVA **DNI:** 80.235.398
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CRUZ, 1
LOCALIDAD: 06900 LLERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/562 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FLOREA IONUT **DNI:** X6861934
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAYETANO OVIEDO, bloque 5
LOCALIDAD: 45662.- ALCAUDETE DE LA JARA TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/622 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: HARCOTA IOAN **DNI:** X4957668
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALERA, 1
LOCALIDAD: 45662.- ALCAUDETE DE LA JARA TOLEDO
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados.
Pescar utilizando como cebo pez vivo (alburno), no autorizado y arrojar a las inmediaciones del agua basura y desperdicios.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 5 y 12
SANCIÓN: 202 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BP11/740 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ALEJANDRO VELASCO NARANJO **DNI:** 52.964-807
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NIEVA, 2. Bloque 2.
LOCALIDAD: 10600.- PLASENCIA CÁCERES-
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BP11/838 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CLAUDIO VASILE NICULA **DNI:** X6802811
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN JERÓNIMO, 3.3º E.
LOCALIDAD: 45600.- TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos clasificados como de carácter invasor.
Pescar utilizando como cebo pez vivo clasificado de carácter invasor (percasol).
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 23
SANCIÓN: 501 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/96 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CRISTIAN ALIN DOBRA **DNI:** X-04.550.538
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Victor Benito Zalduhondo, 7 - 2º C
LOCALIDAD: 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Sobrepasar el número de capturas fijado para las piezas de pesca, así como infringir las disposiciones especiales dictadas por el órgano competente en materia de pesca para determinados tramos o masas de agua.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/158 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSE ANDRES ROMERO PINO **DNI:** 53.575.938
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Palanca, 11
LOCALIDAD: 06720 VALDIVIA VILLANUEVA DE LA SERENA
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
Pescar sin licencia y en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/326 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DAVID ROMERO PONCE **DNI:** 27.311.702
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ginés, 50
LOCALIDAD: 41900 CAMAS SEVILLA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/378 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IOAN TOMOROGA **DNI:** X-8.734.699
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTIAGO, 10
LOCALIDAD: 45880 CORRAL DE ALMAGUER TOLEDO
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Ha infringido las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relación con art. 9-1 de la O.G.V.
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/448 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IVAN JOSE MOREDA NUÑEZ **DNI:** 49.051.070
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORTUGAL, 6
LOCALIDAD: 45960 CHOZAS DE CANALES TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/466 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FELIX RAMON MALABE SANCHEZ **DNI:** 8.778.429
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS DE MIRANDA, 44
LOCALIDAD: 06008 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Practicar el deporte de la pesca simultáneamente con más cañas de las permitidas por ley.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/476 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ION ARGASEALA **DNI:** X-7.620.910
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FERROCARRIL, 14 - 3º A
LOCALIDAD: 28045 MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/484 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: STEFAN BABOI **DNI:** X-9.797.356
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN, 24
LOCALIDAD: 14840 CASTRO DEL RIO CORDOBA
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Practicar el deporte de la pesca utilizando artes o medios prohibidos por la ley de pesca de Extremadura y disposiciones complementarias.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/490 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MANUEL CANCHALES BAS **DNI:** 8.819.795
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALBERTO OLIART SAUSOL, 31 - BAJO
LOCALIDAD: 06008 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/496 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ALEJANDRO NIETO CALDERA **DNI:** 9.177.138
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EUGENIO HERMOSO, 14 - BAJO B
LOCALIDAD: 06800 MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia y en cotos sin el permiso preceptivo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/878 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: COSTINEL AURARU **DNI:** Y0548339
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL M ORO, 8.1º. C
LOCALIDAD: 06360.- FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^a Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/158 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RAÚL NIDO HERRERA **DNI:** 02.286.241
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REGIL, 1.2º B.
LOCALIDAD: 28041.- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/376 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FERNANDO RAJA BAUS **DNI:** X137250D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MIGUEL, 14.
LOCALIDAD: 10136.- CAÑAMERO CÁCERES
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos clasificados como de carácter invasor.
Pescar utilizando como cebo pez vivo, (percasol), clasificado como de carácter invasor.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 23
SANCIÓN: 642 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 18 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/416 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSE LUIS MARTÍNEZ MOLINA **DNI:** 53.461.707
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SIRRA NEVADA, 13.
LOCALIDAD: 28691.- VILLANUEVA DE LA CAÑADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/424 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANTONIO IGLESIAS ALVERA **DNI:** 28.464.279
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OCEANO ÍNDICO, 27.
LOCALIDAD: 41927.- MAIRENA DEL ALJARAFE SEVILLA.
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/442 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IGNACIO FERNÁNDEZ BORREGA **DNI:** 76.026.080-V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE EXTREMADURA, 15.
LOCALIDAD: 10194.- MONROY CÁCERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Peacar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/538 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de
DENUNCIADO: JUAN MARÍA ROLDÁN CAÑADA **DNI:** 11.820.107
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HOSPITAL, 61
LOCALIDAD: 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Infringir las normas específicas establecidas en la vigente Orden General de Vedas de Pesca (pescar cangrejos con jaulas trampas sin autorización).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relación con art. 12 de O.G.V.
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/556 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIHAITA VALENTÍN FLOREA **DNI:** X6795217
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GENERALISIMO, 10. C.
LOCALIDAD: 45662.- ALCAUDETE DE LA JARA TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/682 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: BENCHEA MARIAN **DNI:** X550703036
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CRISTO, 7.1º A.
LOCALIDAD: 45500.- TORRIJOS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/690 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IOAN DANIEL CIUFUDEAN **DNI:** X06708826
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CHORRILLO ALTA, 14-1º A.
LOCALIDAD: 28860.- PARACUELLOS DEL JARAMA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia y con mas cañas, 4, de las permitidas en la vigente Ley de Pesca de Extremadura (3).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 56-1-4
SANCIÓN: 121 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/692 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DIMITROV ATANAS IVANOV **DNI:** X8515392
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: HOSPITAL, 18. 1º1 D R
LOCALIDAD: 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/702 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ROVA REMUS **DNI:** D00258227
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARLOS MORALES, 2. Bloque 3.
LOCALIDAD: 14850.- BAENA CÓRDOBA<
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/728 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: SANTIAGO SAAVEDRA FABIAN **DNI:** 76.033.781
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ISABEL DE MONTEZUMA, 31.1º C.
LOCALIDAD: 10005.- CÁCERES CÁCERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/340 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IVÁN GALLARDO CHACÓN **DNI:** 53.570.196
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EXTREMADURA, 1
LOCALIDAD: 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Pecar cangrejos utilizando artes prohibidos (jaulas trampas), sin autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/362 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: WOJTOWICZ WOJCIECH TADEUSZ **DNI:** X2441540
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RÍO ERESMA, 26
LOCALIDAD: 08607.- EL ÁLAMO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/394 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANTONIO GALLARDO CORTES **DNI:** 51.828.893
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EXTREMADURA, 1.B.A.
LOCALIDAD: 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la vigente Ley de Pesca o disposiciones
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/526 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO IVAN GALLARDO CHACÓN **DNI:** 53.570.196
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE EXTREMADURA, 1.
LOCALIDAD 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Pescar utilizando medios prohibidos en la vigente Ley de Pesca de Extremadura (jaulas trampas sin autorización).
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 217 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 8 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/534 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO ANTONIO GALLARDO CORTES **DNI:** 51.828.893
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EXTREMADURA, 1 B- A.
LOCALIDAD 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Infringir las normas específicas establecidas en la vigente Orden General de Vedas de Pesca (pescaba cangrejos con jaulas trampas incumpliendo la autorización expedida).
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relación con art. 12 de O.G.V.
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/542 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IVAN GALLARDO CHACÓN **DNI:** 53.570.196
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE EXTREMADURA, 1
LOCALIDAD: 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Infringir las normas específicas establecidas en la vigente Orden General de Vedas de Pesca (incumplir lo dispuesto en la autorización expedida).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relación con art. 12 de O.G.V.
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANTONIO GALLARDO CORTÉS **DNI:** 51.828.893
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE EXTREMADURA,,1
LOCALIDAD: 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Infringir lass normas específicas establecida en la Orden General de Vedas de Pesca vigente (pescar cangrejos incumpliendo lo dispuesto en la autorización concedida).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relación con art. 12 de O.G.V.
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutorialmente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/584 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: José David Bonachea Esteban **DNI:** 47.511.516
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Los Carteros, 95-3º P-2
LOCALIDAD: 41300 San José de la Rinconada Sevilla
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Realizar la actividad de la pesca en zona acotada, careciendo de la correspondiente licencia y del permiso del coto.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 8 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BP11/590 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MADALIN ION BOBULESCU **DNI:** Y0093863
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO PIZARRO, 37.2º B.
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzáz
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente



EXPEDIENTE: BP11/644 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IONEL RAMADÁN **DNI:** X5384133
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TERCIO, 21.1ª derecha
LOCALIDAD: 06200.-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/772 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: TRANCA VALERIU **DNI:** X8228712
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERVANTES. 3
LOCALIDAD: 06150.- SANTA MARTA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/816 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ **DNI:** 76.116.641
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TORMES, 28
LOCALIDAD: 10690.-ALAGÓN.GALISTEO CÁCERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/818 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RAMADAN MARIAN **DNI:** X-8557826
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSÉ CANALEJAS, 11
LOCALIDAD: 06480.- M ONTIJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/826 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSE MARÍA JIMÉNEZ AVILÉS **DNI:** 7.010.720
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FERNÁN RUIZ, 24.1º A
LOCALIDAD: 10200.- TRUJILLO CÁCERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/846 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FLORIN FLORIN ZAMFIR **DNI:** X8684756
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE EXTREMADURA, 11
LOCALIDAD: 06140.- TALAVERA LA REAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar creciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/848 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ZAMFIR ANDREI **DNI:** X9605247
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE EXTREMADURA, 11
LOCALIDAD: 06140.- TALAVERA LA REAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/854 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FLOAREA DUMITRU **DNI:** X8560903
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALVARIO, 3-A
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Pescar utilizando como cebo pez vivo no autorizado (alburno).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/872 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CRISTOFER BAVIANO CARRANZA **DNI:** 53.579.636
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO PIZARRO, 17
LOCALIDAD: 06717.- EL TORVISCAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/876 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: SORESCU PUICA **DNI:** X8495344
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOS SANTOS, 4. Pueta A.
LOCALIDAD: 06360.- FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/898 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: REMUS LEONARD STOICA **DNI:** Y-0054036
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMÓN Y CAJAL, 56.
LOCALIDAD: 06150.- SANTA MARTA DE LOS BARROS
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/902 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: COSTEL CRISTIAN GHERGHISAN **DNI:** X-5901751
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DE LA CABEZA, 9. Pueta A.
LOCALIDAD: 07640.- TALARRUBIAS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



ANUNCIO de 19 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de balsa de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, en el término municipal de los Santos de Maimona. (2012083377)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la balsa de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de las almazaras de la Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella que generan 2.300 m³ de aguas oleosas al año.
- Ubicación: La balsa se ubicará en la parcela 125 del polígono 29 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).



- Coordenadas UTM: X: 732.019; Y: 4.258.744; huso: 29; datum: ED50.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Balsa impermeabilizada de almacenamiento de aguas oleosas procedente de almazara de 4.079 m² de superficie total ocupada y 2.331 m³ de volumen de almacenamiento.
 - Sistema de drenaje y detección de fugas.
 - Cerramiento perimetral de la balsa.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con informe de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 por el que se convoca por procedimiento abierto y tramitación anticipada la contratación del suministro de "Vestuario ignífugo para labores de extinción del personal adscrito al Plan Infoex, por lotes". Expte.:1354SU1CA004. (2012083661)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1354SU1CA004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario ignífugo para labores de extinción del personal adscrito al Plan Infoex, por lotes.



b) División por lotes y número:

Lote	Denominación	Valor del Lote (IVA Incluido).
N.º 1	700 camisas ignífugas y 700 pantalones ignífugos	106.722,00 €.
N.º 2	100 monos ignífugos	14.520,00 €.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 100.200,00 euros.

IVA (21,00 %): 21.042,00 euros.

Importe total: 121.242,00 euros.

Anualidades:

2013121.242,00 euros

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en el apartados 1.a) Información.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 002 086.

e) Telefax: 924 002 435.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil de contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La apertura del Sobre "3" correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Distribución y venta de publicaciones de la Editora Regional de Extremadura". Expte.: RI123ER12192. (2012061818)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI123ER12192.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Servicio de distribución y venta de publicaciones de la Editora Regional de Extremadura.

- a) Lugar de ejecución: Extremadura.
- b) Plazo de ejecución: 2 años (a partir de la firma del contrato).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Estará determinado por un margen comercial máximo del 55 por ciento.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % de 30.000 euros, es decir, por una cuantía total de 1.500,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 007 009.
- e) Telefax: 924 007 035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.



- g) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.juntaextremadura.net>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura. Servicios Centrales.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La establecida en el Perfil de contratante.
- e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.juntaextremadura.net>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

10. OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán al Servicio del Libro y Promoción Cultural.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.juntaextremadura.net>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2012. El Secretario General, (PD Resolución de 2/8/2011, DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



ANUNCIO de 14 de noviembre de 2012 sobre notificación de autorización de obras a los interesados. (2012083634)

Habiéndose intentado la notificación de autorización de obras a D. José Rocío Villoria, como promotor, por las obras promovidas en c/ Rabilero, 10, de la localidad de Hervás, Cáceres, se procede, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura situada en la calle Almendralejo, número 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Hervás, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 14 de noviembre de 2012. La Coordinadora Regional de Área de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las condiciones particulares de edificación de la parcela 16, del Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.4, del Plan General Municipal. (2012083635)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 2012, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual de las condiciones particulares de edificación de la parcela 16, del Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.4, del Plan General Municipal, presentado por D. José Manuel López Vinuesa, en nombre y representación de URVICASA, y redactada por los Arquitectos D. Jorge López Álvarez y D. José M.^a Barragán Ramos, localizándose aquel sector en la avda. de Elvas. Conforme al contenido de la Modificación. Se propone modificar el último apartado del artículo 6.33 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, afectando a las condiciones de posición de la edificación dentro de la parcela.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 9 de noviembre de 2012. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL"

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2012083487)

El Pleno de la Mancomunidad Integral de Municipios "Tierra de Barros-Río Matachel", en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de dos mil once, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.º de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás legislación concordante; el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad de Municipios "Tierra de Barros-Río Matachel" pudiéndose presentar en las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los Registros Generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad Integral a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.

- C) Órgano ante el que se presentan: La Asamblea de la Mancomunidad.

Villafranca de los Barros, a 6 de noviembre de 2012. El Presidente, JUAN DURAN LÓPEZ.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2012083550)

Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor", en sesión ordinaria, de fecha 12 de noviembre de 2012, se aprobó inicialmente la modificación de los



Estatutos de dicha Mancomunidad para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

La modificación de los Estatutos aprobada inicialmente, se somete a información pública en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Arroyo de la Luz, a 14 de noviembre de 2012. El Presidente, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización de cursos de formación oficial certificada en tecnologías Microsoft durante los ejercicios 2012 y 2013, promovidos por el SEXPE y ejecutados por FEVAL y empresas del grupo". Expte.: FEV-CUR023/2012. (2012083633)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Entidad: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL y empresas del grupo.
- b) Número de expediente: FEV-CUR023/2012.
- c) Dirección del perfil del contratante: www.feval.com.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Realización de cursos de formación oficial certificada en tecnologías Microsoft durante los ejercicios 2012 y 2013, promovidos por el SEXPE y ejecutados por FEVAL y empresas del grupo.
- c) Fecha de anuncio de adjudicación: 15 de noviembre de 2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 270.336,00 €.

IVA: exento de IVA por aplicación del art. 20 apartado 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 2012 del citado impuesto.

Total: 270.336,00 €.

Importe estimado (no incluye prórroga): 270.336,00 € (sin IVA).

**5. ADJUDICACIÓN.**

- a) Fecha: 15-11-2012.
- b) Adjudicatario: Informática Guadiana, SL. Infoguadiana.
- c) Importe de adjudicación: 164.983,00 €.

IVA: exento de IVA por aplicación del art. 20 apartado 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 2012 del citado impuesto.

Total: 164.983,00 €.

Importe total: Ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha de formalización del contrato: 16 de noviembre de 2012.

Don Benito, a 19 de noviembre de 2012. Órgano de Contratación. FEVAL Institución Ferial de Extremadura, Vocal delegado de la Junta Rectora de FEVAL, MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ.

NOTARÍA DE SEGURA DE LEÓN

EDICTO de 23 de octubre de 2012 sobre notificación de acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida. (2012ED0392)

"Yo, María Asunción Zafra Palacios, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Segura de León y sustituta legal de la Notaria vacante de Fregenal de la Sierra y con oficina abierta en Ramírez de Prado, 1,

HAGO SABER: "Que en mi Notaría, a requerimiento de D. Ignacio Romero Calvo, con DNI/NIF número 80055988-A y de D. Juan Romero Calvo, con DNI/NIF número 80042332-D, se está tramitando acta de presencia y notoriedad, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida de la siguiente finca urbana:

Descripción Registro: Casa señalada con el número cinco de gobierno, antes tres, en la calle Pozo de Higuera la Real. Tiene una superficie según título de 160 m². Linda: Frente, con calle del Pozo, por donde tiene su entrada; derecha entrando, con propiedad de Lorenzo Claros Vargas; izquierda entrando, con propiedad de Manuel Rodríguez Calvo; y fondo, con calle del Olmo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra, tomo 726, libro 121 de Higuera la Real, folio 80, finca 2403-N, Referencias Catastrales: 2742310QC0224S0001SJ y 2742307QC0224S0001SJ.

Descripción Actual. Casa señalada con el número cinco de gobierno, antes tres, en la calle Pozo de Higuera la Real Tiene una superficie según título de 160 m², según catastro tiene 251 m², aunque según medición real de técnico tiene 246,31 m². Linda, según catastro, Derecha



entrando, con finca urbana sita en la calle Pozo, número 7 de Higuera La Real, propiedad de D.^a Dolores Jimeno de Castro; izquierda, con finca sita en calle Pozo, número 3 propiedad de D. Manuel Mesa Vargas; y fondo, derecha fincas urbanas en calle Claros Jarillo, número 6 de D. Ignacio Romero Alvarez y número 4 de D. Luis Fernández Blanco y calle Claros Jarillo antes calle Olmo.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Segura de León, a 23 de octubre de 2012. La Notario, MARÍA ASUNCIÓN ZAFRA PALACIOS.

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2012 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización y suministro de programas divulgativos para su emisión a través de Canal Extremadura". Expte. n.º NG-011112. (2012061831)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-011112.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de realización y suministro de programas divulgativos para su emisión a través de Canal Extremadura.
- b) Plazo de Ejecución: Dos años (2).
- c) Admisión de prórrogas: Renovable por períodos de 1 año, hasta un máximo de 2 anualidades.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

— Ver Bases Jurídicas.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 4.000.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 8.000.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 50.000,00 €.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los expresados en los pliegos que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del veintiséis de diciembre de 2012.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es.



"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es.

10. OTRAS INFORMACIONES: Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las bases jurídicas y técnicas: www.canalextramadura.es.

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL BOE Y DOE: Deberán ser abonados por el adjudicatario, según las tasas vigentes, con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 15/11/2012.

Mérida, a 15 de noviembre de 2012. Órgano de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2012 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica para las retransmisiones polideportivas de Canal Extremadura". Expte. n.º NG-021112. (2012061830)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-021112.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica para las retransmisiones polideportivas de Canal Extremadura.
- b) Plazo de Ejecución: Un año (1).
- c) Admisión de prórrogas: Renovable por una anualidad.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

— Ver Bases Jurídicas.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 273.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 546.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 10.000,00 €.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los expresados en los pliegos que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del veintiséis de diciembre de 2012.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es.



“Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”. El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es.

10. OTRAS INFORMACIONES: Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las bases jurídicas y técnicas: www.canalextramadura.es.

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL BOE Y DOE: Deberán ser abonados por el adjudicatario, según las tasas vigentes, con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 16/11/2012.

Mérida, a 16 de noviembre de 2012. Órgano de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es